



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN,  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

**ACUSE**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
COMERCIAL



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y AMBIENTAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

**C. Abel Medina Camacho**  
Apoderado Legal de la empresa  
Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V.

Recibí

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA  
QUE ACUSÓ DE RECIBIDO, ART. 116 DEL  
PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113  
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL  
REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 DEL PRIMER PÁRRAFO DE  
LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

05/09/2022

**PRESENTE**

Asunto: Resolución  
Expediente: 02BC2021G0040  
Bitácora: 09/DLA0363/07/21  
Folios: 071114/08/21 y 080825/01/22

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), el Estudio de Riesgo (ER) y la Información Adicional (IA), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), presentado por la empresa Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V., en adelante el **Regulado**, correspondiente al proyecto denominado "Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V.", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en el municipio de Tijuana y Playas de Rosarito, estado de Baja California, y

**RESULTANDO:**

1. Que el 29 de julio de 2021, se recibió en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta **DGGC**, el escrito sin número ni fecha, mediante el cual el **Regulado** ingresó la **MIA-R** y el **ER** del **Proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **02BC2021G0040**.
2. Que el 05 de agosto de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), que dispone la publicación de la solicitud

f  
\*  
d  
Q





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/31/2021** el listado del ingreso de proyectos durante el periodo del 29 de julio al 04 de agosto de 2021, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.

3. Que el 12 de agosto de 2021, el **Regulado** ingresó a esta **AGENCIA**, a través del escrito sin número y fecha, el periódico "**EL SOL DE TIJUANA**" de fecha 03 de agosto de 2021, en el cual en la página 03, publicó el extracto del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, el cual se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del **REIA**.
4. Que el 12 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGGC** integró el expediente del **Proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Núm. 4209, Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
5. Que el 19 de agosto de 2021, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados, y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/31/2021** de fecha 05 de agosto de 2021, durante el periodo del 06 al 19 de agosto de 2021 no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
6. Que el 14 de septiembre de 2021, a través del oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/10511/2021**, esta **DGGC** solicitó opinión a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, estado de Baja California, con el fin de que emitiera comentarios considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia, sin que a la fecha de la emisión del presente oficio se pronunciara al respecto.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

7. Que el 14 de septiembre de 2021, a través del oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/10512/2021**, esta **DGGC** solicitó opinión a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, con el fin de que emitiera comentarios considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia.
8. Que el 15 de octubre de 2021, a través del oficio **SEST/SDS/DGIA/TIJ/6148/21** de misma fecha, la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California, solicitó prórroga para emitir la opinión técnica solicitada por esta **DGGC** mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/10512/2021** de fecha 14 septiembre 2021.
9. Que el 19 de octubre de 2021, derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron insuficiencias en el contenido de la **MIA-R** y del **ER**, por lo que mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/11893/2021** se solicitó al **Regulado** la presentación de Información Adicional (**IA**), de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEPA** y 22 de su **REIA**, otorgándole un plazo de **60 días** contados a partir de la recepción del oficio en cita para la entrega de dicha información, lo cual ocurrió el 08 de noviembre 2021, según consta en el acuse de recibo que se encuentra en el expediente administrativo del **Proyecto**.
10. Que el 29 de octubre de 2021, a través del oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/12076/2021**, esta **DGGC** autorizó la prórroga solicitada por la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California a través del oficio número **SEST/SDS/DGIA/TIJ/6148/21** de fecha 15 de octubre de 2021, misma que fue notificada vía correo electrónico el 08 de noviembre de mismo año, sin que a la fecha de la emisión del presente oficio se pronunciara al respecto.
11. Que el 20 de enero de 2022, a través de escrito sin número y fecha, el **Regulado** ingresó la **IA** requerida por esta **DGGC**, cumpliendo en tiempo y forma.
12. Que el 25 de enero de 2022, a través del oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/0330/2022** se le comunicó al **Regulado** la ampliación al plazo del **PEIA**, mismo que fue notificado vía correo electrónico el 14 de febrero del mismo año. Lo anterior, derivado de la ubicación y características del **Proyecto**, con la finalidad de realizar una revisión exhaustiva de la **MIA-R** y el **ER**, así como de la **IA** ingresada para el **Proyecto**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

- 13. Que esta DGGC procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (RIASEA), la LGEEPA y su REIA, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta DGGC es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-R y ER del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción XXVII, 9, segundo párrafo, 14, último párrafo y 37, fracción V del RIASEA; así como en el ACUERDO por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- II. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA).
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el Proyecto, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la operación y mantenimiento de instalaciones para la distribución de gas natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5, inciso C) y D), fracción VII del REIA; asimismo, se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la LASEA.
- IV. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del

\*

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

**Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en el artículo 11, fracción III del REIA.

- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, esta DGGC inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la LGEEPA, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables, la LASEA y al RIASEA, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta DGGC determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGC procede a iniciar la evaluación de la MIA-R del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

**Antecedentes.**

a) El **Regulado** indicó lo siguiente:

- El proyecto "CONSUMIDORA INDUSTRIAL OTAY, S. DE R.L. DE C.V.", perteneciente a la empresa homónima, pretende la integración de 4 sistemas de Distribución de Gas Natural ubicados en el municipio de Tijuana y Playas de Rosarito, estado de Baja California, mismos que se abastecen del Gasoducto de 30" AC perteneciente a Transportadora de Gas Natural. Los sistemas de distribución que forman parte del Proyecto son:

Sistema CIO Otay

Sistema CIO Florido

Sistema CIO Valle Bonito

Sistema CIO Pacífico





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Es importante mencionar que los sistemas CIO Otay, CIO Florido y CIO Valle Bonito ya cuentan con infraestructura que se encuentra actualmente en la etapa de operación y mantenimiento y **cuentan con dictamen de operación por Unidad de Verificación**. EL Sistema CIO Pacifico cuenta con autorización en materia de impacto y riesgo ambiental y se encuentra sin actividades.

- (...), especificaciones de cada sistema de distribución que conforman el proyecto:

**Sistema CIO Otay.**

El sistema de Distribución Otay consiste en una red de ductos de Acero al carbón tipo API 5L X 42 de 6" (15.24 cm), 4" (10.16 cm) y 3" (7.62 cm) de diámetro nominal, ASTM A 53 B de 2" (5.08 cm), Polietileno tipo PE 3408 SDR 11 de 6" (15.24 cm), 4" (10.16 cm) y 2" (5.08 cm) y Polietileno tipo PE 4710 SDR 11 de 8" (20.32 cm), 6" (15.24 cm) y 4" (10.16 cm), el cual **cuenta con una longitud total construida aproximada de 17,986.5 metros** (diecisiete mil novecientos ochenta y seis punto cinco metros).

Dicho sistema cuenta con un permiso de distribución otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) con número **G/13498/DIS/2016**, misma que opera bajo las siguientes autorizaciones en materia de impacto ambiental:

Autorizaciones bajo las cuales opera el Sistema CIO Otay.

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
S.G.P.A./DGIRA DDT.0691/05	S.G.P.A./DGIRA DDT.0691/05	MIA-P	Construcción y operación de un gasoducto de polietileno de 4 y 6", y de 10 km. de longitud total aproximada, para suministro de gas natural a diversas empresas ubicadas en la Ciudad Industrial Mesa de Otay, municipio de Tijuana, Estado de Baja California."	28/07/2005	Construido y Operando.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
	ASEA/UGI/ DGGTA/0999/2016	Ampliación de vigencia.	NA	19/09/2016	
	ASEA/UGI/ DGGTA/0062/2017	Modificación.	Modificación Tapicerías Pacifico, S.A. de C.V. ((i) Conexión mediante un Tap de polietileno a la altura del K2+187 del ducto existente, mediante un tramo de tubería de polietileno de 4" y aproximadamente 800 metros de longitud que se alojara en el Blvd Bellas Artes y una caseta de medición y regulación para la conexión de Tapicerías pacifico.	19/01/2017	
	ASEA/UGI/ DGGTA/0943/2017	Cambio de Titularidad.	NA	16/06/2017	
	ASEA/UGSIVC/ DGGC/15257/2017	Cambio de titularidad a Consumidora Industrial Otay.	NA	17/11/2017	
	ASEA/UGI/ DGGPI/0059/2018	Modificación.	Modificación tapicerías ((i) Modificación en el alojamiento de la calle Bellas Artes, el cual no se realizará dentro de la calle, si no en el camellón del mismo Blvd.	17/01/2018	
S.G.P.A./DGIRA/ DG.0375.08	S.G.P.A./DGIRA/ /DG.0375.08	MIA-P	Construcción y operación de un gasoducto de polietileno de 4 y 6" Ø nom, y de 10 km. de longitud total aproximada, para suministro de gas natural a diversas empresas ubicadas en la Zona Industrial de	15/02/2008	





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
			la Delegación Mesa de Otay, municipio de Tijuana, estado de Baja California.		Construido y Operando.
	ASEA/UGI/DGGTA/0384/2017	Cambio de titularidad.	NA	24/03/2017	
	ASEA/UGSIVC/DGGC/2093/2018	Cambio de titularidad a Consumidora Industrial Otay.	NA	21/02/2018	
	S.G.P.A./DGIRA/DG/7508	Informe preventivo.	TIJUANA- CD. INDUSTRIAL MESA DE OTAY- PRIME WHEEL II modificación "Modificación de la red de gas natural en la Zona Industrial Mesa de Otay.	30/09/2011	
	SGPA/DGIRA/DG/1476	Modificación.	Modificación del trazo.	21/02/2012	
S.G.P.A./DGIRA/DG/7508	ASEA/UGI/DGGTA/1287/2017	Modificación.	Modificación del trazo: (i) realizar modificaciones en equipo que forman parte de la caseta de interconexión de medición y regulación, (ii) modificar el punto de interconexión con el transportista mediante un Hot tap en 8" de DN para salir con una reducción a 6", (iii) realizar modificaciones en equipos en la caseta de baja presión existente, (iv) realizar en la salida de la caseta de regulación de baja presión un cambio de diámetro de la tubería de	08/08/2017	Construido y Operando.

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
			polietileno pasando de 6" a 8", con una longitud aproximada de 60 m.		
	ASEA/UCSIVC/DGCC/10715/2017	Aclaración de vigencia.	Aclaración de vigencia.	01/08/2017	
	ASEA/UCSIVC/DGCC/12800/2017	Cambio de titularidad.	Cambio de titularidad a Consumidora Industrial Otay.	11/09/2017	
	S.G.P.A./DGIRA/DG/1127/11	Informe preventivo.	TIJUANA- CD. INDUSTRIAL MESA DE OTAY- PRIME WHEEL "Ampliación de la red de gas natural en la Zona Industrial Mesa de Otay.	18/02/2011	
S.G.P.A./DGIRA/DG/1127/11	SGPA/DGIRA/DG/03519	Modificación.	Modificación del proyecto ampliación y caseta Berry Plastic: (i) Debido a la necesidad de Seal for life Industries México (Berry Plastic) de contar con suministro de gas, se requiere un tramo de tubería de polietileno de 4" y 345 m de longitud que se interconectará al ramal existente de polietileno por medio de una Tee y una válvula de seccionamiento de 4", y una caseta de medición y regulación, (ii) por necesidades técnicas se requiere conectar un tramo de 65 de longitud de tubería de polietileno de 6" entre el ramal de polietileno de 4" y	15/04/2014	Construido y Operando.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
			el ramal de 6" alojados a ambos lados del Blvd Industrial, formando un loop que permitirá suministrar gas natural a la presión y volumen requerido por el usuario.		
	SGPA/DGIRA /DG/10425	Modificación.	Modificación del proyecto ampliación Productos y Distribuidora Azteca: (i) Consiste en la incorporación de un ramal adicional de aproximadamente 1,112 m con el propósito de interconectar a Productos y distribuidora Azteca, se conectará al ramal de acero al carbón de 4" ubicado en Blvd Héctor Terán Terán, mediante un tramo de tubería al carbón de 4" y una caseta de medición y Regulación.	12/12/2014	
	ASEA/UGSIVC/ DGCC/10717/2017	Ampliación de vigencia.	NA	01/08/2017	
	ASEA/UGSIVC/ DGCC/12799/2017	Cambio de titularidad a Consumidora Industrial Otay.	NA	11/09/2017	
S.G.P.A./DGIRA/ DG/5885	S.G.P.A./DGIRA /DG/5885	Informe preventiva.	TIJUANA- CD. INDUSTRIAL MES DE OTAY- CORRUGADOS "Ampliación de la red de gas natural en la Zona Industrial Mesa de	26/07/2012	Construido y Operando.

X  
↓  
C  
X

f





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
			Otay (ampliación 4ª etapa Gasoducto KB Foam.		
	SCPA/DGIRA/DG/03520	Modificación.	Modificación del proyecto: (i) La comidificación se requiere debido a la conexión de clayton Maquiladora e Industrial Eléctrica AG de contar con gas natural, mediante un par de tramos de tubería de polietileno de 4" de diámetro y aproximadamente 45 m de longitud (15 m Clayton y 30 m para Industrias AG) se conectará al ramal existente de polietileno mediante un hot tap y una válvula de seccionamiento en la interconexión de cada disparo con el gasoducto de 6" y dos casetas de medición y regulación para casa usuario.	15/04/2014	
	ASEA/UGSIVC/DGGC/12801/2017	Cambio de Titularidad.	Cambio de titularidad.	11/09/2017	
	ASEA/UGSIVC/DGGC/3619/2018	Ampliación de vigencia.	Ampliación de vigencia.	23/03/2018	
	ASEA/UGSIVC/DGGC/2657/2019	Modificación.	Modificación del proyecto (Conexión caramelos duros - construcción y operación de un ramal de aproximadamente 10 m, que se interconecta mediante un hot tap, al ducto actualmente en operación de	20/03/2019	



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
			consumidora industrial Otay, S. de R.L. de C.V., el cual suministra gas a la empresa Caramelos Duros).		
	ASEA/UGSIVC/DGCC/5062/19	Modificación.	Modificación a proyecto (Realizar la modificación ampliación por 419 m del ramal autorizado, que se conectará al ducto actualmente en operación de CIO el cual suministrará gas a la empresa Flex. Realizar la instalación de la EMR de usuario.	07/06/2019	
	ASEA/UGSIVC/DGCC/6675/2019	Modificación.	Modificación a proyecto (Extensión del gasoducto en 268 m, así como la instalación de una EMR de usuario para suministro de gas a Southwest.	24/07/2019	
	ASEA/UGSIVC/DGCC/7195/2019	Modificación.	Modificación a proyecto (Modificación a la EMR del usuario Flex).	05/08/2019	
ASEA/UGSIVC/DGCC/4597/2018	ASEA/UGSIVC/DGCC/4597/2018	Informe preventivo (vigencia vencida).	Prime Whell Fase 2.	20/04/2018	Autorizado sin obras ni actividades.
ASEA/UGSIVC/DGCC/8754/2019	ASEA/UGSIVC/DGCC/8754/2019	MIA-P	Prime Whell Fase 2.	17/09/2019	Construido y Operando.
ASEA/UGSIVC/DGCC/8795/2019	ASEA/UGSIVC/DGCC/8795/2019	MIA-P	C&J	18/09/2019	Autorizado sin obras ni actividades.
	ASEA/UGSIVC/DGCC/11445/2019	Modificación.	C&J	06/12/2019	Negada.
ASEA/UGSIVC/DGCC/13738/2018	ASEA/UGSIVC/DGCC/13738/2018	Informe preventivo.	Gasoducto Zodiac.	08/10/2018	Construido y Operando.
ASEA/UGSIVC/DGCC/5573/2021	ASEA/UGSIVC/DGCC/5573/2021	MIA-P	Gasoducto C&J.	18/05/2021	Autorizado sin obras ni actividades.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

**Sistema CIO Florido.**

El sistema de Distribución Florido consiste en una red de ductos de Acero al carbón tipo API 5L X 42 4" (10.16 cm), ASTM A 53 B de 2" (5.08 cm), Polietileno tipo PE 3408 SDR 11 de 8" (20.32 cm), 6" (15.24 cm), 4" (10.16 cm) y Polietileno tipo PE 4710 SDR 11 de 10" (25.4 cm), 8" (20.32 cm), 6" (15.24 cm) y 4" (10.16 cm), el **cual cuenta con una longitud total construida aproximada de 10,981.41 metros** (diez mil novecientos ochenta y uno punto cuarenta y un metros).

Dicho sistema cuenta con un permiso de distribución otorgado por la CRE con número **G/13498/DIS/2016 (Anexo Ane1.01Auto CIO FLORIDO de la MIA-R)**, misma que opera bajo las siguientes autorizaciones en materia de impacto ambiental:

*Autorizaciones bajo las cuales opera el Sistema CIO Florido.*

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
S.G.P.A./DGIRA/ DEI/1762/04	S.G.P.A./DGIRA/ DEI/1762/04	MIA-P	TIJUANA-PARQUE INDUSTRIAL EL FLORIDO "Construcción y operación de un gasoducto de polietileno de 4 y 6" AE nom. y de 4.4 km. de longitud total aproximada, para suministro de gas natural a empresas ubicadas en el Parque Industrial El Florido, municipio de Tijuana, estado de Baja California."	23/07/2004	Construido y Operando.
	ASEA/UGSIVC/ 1119/2015	Modificación.	Modificación del proyecto ampliación: (i) construcción de dos tramos de tubería de polietileno PE-4710 SDR 11 de 4" de aproximadamente 853 m y 40 m de longitud (893 m	25/05/2015	





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
			en total) la mayor alojada a un costado del Blvd de los insurgentes, antigua carretera federal Tijuana - Tecate. (ii) Construcción de dos casetas de medición y regulación en el interior del predio de cada uno de los nuevos usuarios Gbox y Maxon Fersa, se alojara a un costado del Blvd de los Insurgentes.		
	ASEA/UCI/ DGGTA/0193/2016	Autorización ampliación.	Autorización ampliación ABNER DEL NORTE. (i) Construcción de un tramo de tubería de polietileno PE4710 SDR-11 de 4" de diámetro de aproximadamente 451 m de longitud, la mayor parte estará alojado en una calle de terracería a un costado del Blvd de los insurgentes, o antigua carretera federal Tijuana - Tecate. (ii) Construcción de una caseta de medición y regulación en el predio de la empresa Abner del Norte.	02/03/2016	
	ASEA/UGSIVC/ DGGC/4103/2018	Modificación.	Modificación a equipos de EMR de interconexión: (i) Modificación de	09/04/2018	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 6 columns: Autorización, Oficio, Trámite, Proyecto, Fecha, Estado del proyecto. It lists various industrial projects and their administrative processes.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
			originalmente) poco después de salir de la calle Bajamar, continuando en forma paralela al Blvd y al trazo planteado inicialmente, para continuar con el trazo original considerado a la altura de la calle amapolas hasta el predio de la empresa Samil Chemical, (ii) Modificación de la caseta de usuario Samil, más al interior del predio de dicha empresa, el ramal de que proponía instalar atrás de la planta de RK Foam ya no será necesaria, que el trazo pasará frente al predio de dicha empresa y continuará hasta Blvd insurgentes.		
	ASEA/UGSIVC/DGG/14592/2017	Cambio de titularidad.	Cambio de titularidad a Consumidora Industrial Otay.	31/10/2017	
	ASEA/UGI/DGGPI/0023/2018	Confirmación de vigencia de operación y mantenimiento.	NA	11/01/2018	
	ASEA/UGI/DGGPI/1139/2018	Modificación	Modificación al Proyecto Moclin: (i) Construcción de un ramal de aproximadamente 220 metros que se interconectará al ducto actualmente en operación de consumidora	11/06/2018	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
			Industrial Otay, suministrará gas natural a la empresa Maclín.		
	ASEA/UGI/DGGPI /1691/2018	Modificación.	Modificación trazo: construcción y operación de un ramal de aproximadamente 15 metros que se interconectará mediante un HOT - TAP, al ducto actualmente en operación para el suministro de la empresa Industrias rz, con un gasoducto de 4" DN.	20/08/2018	
ASEA/UGSIVC/DGCC/5358/2018	ASEA/UGSIVC/DGCC/5358/2018	Informe preventiva.	Florida-India Products	08/05/2018	Construido y Operando.
	ASEA/UGSIVC/DGCC/5384/2019	Ampliación del plazo de construcción.	NA	12/06/2019	

**Sistema CIO Pacífico.**

Cuenta con una longitud autorizada de 12,689.99 metros aproximadamente, los cuales se encuentran sin obras ni actividades (esto indicado por el **Regulado**), proyectadas a dar servicio a la zona Industrial Pacífico, ubicada al sur del municipio de Tijuana en los límites con el municipio de Playas de Rosarito, y específicamente dará servicio a las empresas denominadas SINIL, GLOBAL y ALUMINIOS.

Dicho sistema cuenta con un permiso de distribución otorgado por la CRE con número **G/13498/DIS/2016** (Anel.01 AutoCIO Pacífico de la MIA-R), misma que opera bajo las siguientes autorizaciones en materia de impacto ambiental:



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a signature and a checkmark.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorizaciones bajo las cuales opera el Sistema CIO Pacífico.

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
ASEA/UGSIVC/DGGC/8400/2019	ASEA/UGSIVC/DGGC/8400/2019	MIA-P	Gasoducto Pacífico.	04/09/2019	Autorizado sin obras ni actividades.
	ASEA/UGSIVC/DGGC/11797/2020	Modificación	Modificación de trazo (instalar un ramal para la distribución de gas natural de aproximadamente 174.27 m, para suministrar gas natural a la empresa Sinil Industry, S.A. de C.V., de los cuales 171.27 m se conectarán al ducto de 4" y finalmente se instalarán 3m de tubería AC A106/AS3 para empatar con la ERM del usuario Sinil II).	26/11/2020	

Sistema CIO Valle Bonito.

El sistema de Distribución Valle Bonito consiste en una red de ductos de Acero al carbón tipo API 5L X 42 de 4" (10.16 cm), ASTM A 53 B de 6" (15.24 cm), 3" (7.62 cm), 2" (5.08 cm), Polietileno tipo PE 3408 SDR 11 de 6" (15.24 cm), 4" (10.16 cm) y Polietileno tipo PE 4710 SDR 11 de 10" (25.4 cm), 8" (20.32 cm), 6" (15.24 cm) y 4" (10.16 cm), el cual cuenta con una longitud total construida aproximada de 172.25 metros (ciento setenta y dos punto veinticinco metros).

Dicho sistema cuenta con un permiso de distribución otorgado por la CRE con número G/13498/DIS/2016, misma que opera bajo las siguientes autorizaciones en materia de impacto ambiental:

Autorizaciones bajo las cuales opera el Sistema CIO Valle Bonito.

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
S.G.P.A./DGIRA/DG.1549.07	S.G.P.A./DGIRA/DG.1549.07	MIA-P	Construcción y operación de un gasoducto de polietileno de 6", y de 180 metros de longitud total aproximada, para suministro de gas natural a la empresa JCOX México, S.A. de C.V., ubicada en el municipio de	29/06/2007	Construido y Operando.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Autorización	Oficio	Trámite	Proyecto	Fecha	Estado del proyecto
			Tijuana, estado de Baja California.		
	ASEA/UGI/DGGTA/0176/2017	Cambio de titularidad.	de NA	13/02/2017	
	ASEA/UGI/DGGPI/1850/2022	Cambio de titularidad.	de NA	04/08/2022	

Descrito lo anterior, esta **DGGC** procede a la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de la integración de 4 sistemas de Distribución de Gas Natural (Sistema CIO Otay, Sistema CIO Florido, Sistema CIO Valle Bonito y Sistema CIO Pacífico), así como de las fases de ampliaciones correspondientes al **Proyecto**, ubicados en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, estado de Baja California, mismos que se abastecen del Gasoducto de 30" AC perteneciente a Transportadora de Gas Natural.

**Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental**

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-R** los datos generales del **Proyecto**, del **Regulado** y del responsable del estudio de impacto ambiental y, que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la **MIA-R**, se cumple con esta condición.

**Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo**

- VII. Que la fracción II del artículo 13 del **REIA**, impone al **Regulado** la obligación de incluir en la **MIA-R**, que someta a evaluación, una descripción del **Proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R**, el **ER** y **IA**, y de acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto** consiste en lo siguiente:

**Sistema CIO Otay.**

El motivo de la solicitud es obtener la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la incorporación de los usuarios **BIM**, **Sacantibodies**, **C&J Tech**, **Fanosa**, **Ducamex**, **Dersa**, **Border**, **MPA**, **Rainbird**, **Hubell**, **Parker Baja**, **Prospecto 1 y 2**. Para efectos de la elaboración del presente análisis de riesgo el proyecto se presenta en cuatro fases:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

a) **Fase Actual. Construido y Operando.**

Presenta una longitud total de **17,986.50 metros (diecisiete mil novecientos ochenta y seis punto cincuenta metros)**, la tubería está distribuida de la siguiente manera: 773.30 metros de tubería AC de 2" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.154", 1,027.95 metros de tubería AC de 3" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188", 3,485.21 metros de tubería AC de 4" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188" y 5,172 metros de tubería AC de 6" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188"; 16.84 metros de tubería AC de 2" tipo A53 Grado B con un espesor de 0.154", 4.48 metros de tubería AC de 3" tipo A53 Grado B con un espesor de 0.21"; 37 metros de tubería PE de 2" tipo 3408 SDR 11 con un espesor de 0.216", 868.65 metros de tubería PE de 4" tipo 3408 SDR 11 con un espesor de 0.409", 3,876.6 metros de tubería PE de 6" tipo 3408 SDR 11 con un espesor de 0.602", 671.86 metros de tubería PE de 4" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409", 65 metros de tubería PE de 6" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.602" y 69.6 metros de tubería PE de 8" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.783". En esta etapa se tienen veinte estaciones de medición y regulación pertenecientes a los usuarios Clayton, Corrugados, Exhibidores, Global, Herramientas, Industrias AG, KB Foam, Lavandería, Mecalux, Panasonic, Pulidos, Berry, Gruma, Alfa Gamma, Prime Wheel, Tapicerías, Zodiac, Caramelos Duros, Flex y Southwest, además de 1,917.71 metros de tubería PE de 6" tipo 3408 SDR 11 con un espesor de 0.602".

El sistema cuenta con una **Estación de Medición y Regulación de interconexión (EMR de interconexión)** la cual reduce la presión de 600 psig (4,137.93 kPa) a 350 psig (2,413.165 kPa). Posterior a la EMR de interconexión se instaló tubería de acero al carbón de 6" misma que opera bajo una presión de operación de 350 psig, esta presión se mantiene hasta llegar a las EMR de Usuarios en donde se reduce la presión a la requerida por cada uno de ellos.

Cabe mencionar que el sistema cuenta con una red de alta presión y una red de baja presión, para esta red la presión de 350 psig llega a la caseta de baja presión donde se reduce a 95 psig (655.002 kPa) y esta presión se mantiene hasta llegar a las EMR de los Usuarios en donde se reduce la presión a la requerida por cada uno de ellos.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

*Una vez regulada la presión a 298 psig, el gas natural es distribuido por medio de tubería de acero y polietileno. El sistema tiene una capacidad de distribución de diseño máxima de 32,745.72 MCFD, la longitud total de la red en esta fase es de aproximadamente de 17,985.59 metros.*

**b) Fase de Ampliación 1.**

*En esta etapa se integrarán los usuarios BIM, Sacantibodies, C&J Tech, Fanosa, Ducamex y Dersa, de igual forma se tiene contemplada la adición de 9.3 de tubería PE de 4" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409", 10.25 metros de tubería AC de 2" tipo A53 Grado B con un espesor de 0.154", 136.74 metros de tubería AC de 3" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.216", 7,225.84 metros de tubería AC de 4" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.237" y 83.03 metros de tubería AC de 6" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.280". Se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento y las estaciones de regulación y medición de los usuarios.*

**c) Fase de Ampliación 2.**

*En esta etapa se integrarán los usuarios Border, MPA, Rainbird, Hubell, Parker Baja, Prospecto 1 y Prospecto 2, de igual forma se considera la adición de 454.94 de tubería PE de 4" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409", 894.25 metros de tubería AC de 3" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.216", 1,075.37 metros de tubería AC de 4" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.237" y 8,305.16 metros de tubería AC de 6" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188". Se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento y las estaciones de regulación y medición de los usuarios.*

**d) Fase de Ampliación 3.**

*En esta etapa se tiene contemplada la adición de 1,749.5 de tubería PE de 4" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409", 8,455.05 de tubería PE de 6" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.602", 383.61 metros de tubería AC de 2" tipo A53 Grado B con un espesor de 0.154" y 5,030.47 metros de tubería AC de 4" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.237". Se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento.*

**Tubería Resultante.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/B498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Tubería Resultante del Sistema CIO Otoy.

Table with 8 columns: Especificación de Tubería, Longitud (m), Diámetro Nominal (mm, in), Diámetro Exterior (mm, in), and Espesor (mm, in). It is divided into sections: Tubería Actual, Tubería Inertizada, Tubería Proyectada Fase 1, Tubería Proyectada Fase 2, and Tubería Proyectada Fase 3.

Empresas a las que se les suministra y suministrará Gas Natural por medio del Sistema CIO Otoy.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with columns: Usuario, Empresa, Coordenada UTM (X, Y), Consumo de usuarios (Consumo m³/día, Presión psig), Estatus. Includes a large black redaction box covering the UTM coordinates for rows 1-20 and a red text note: 'COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.'

Handwritten signature

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Usuario	Empresa	Coordenada UTM		Consumo de usuarios		Estatus
		X	Y	Consumo (m <sup>3</sup> /día)	Presión (psig)	
30	HUBELL	COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.		339.802	30	Proyectado
31	PARKER BAJA			106.188	30	Proyectado
32	PROSPECTO 1			94.389	30	Proyectado
33	PROSPECTO 2			94.389	30	Proyectado

**Sistema CIO Florido.**

El motivo de la solicitud es obtener la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la incorporación de los usuarios Abner, Indio, Centerpiece, Industrias RZ, Revelant, Ajusteel, En Acero, Grupo Cadena y SMA, así como la proyección para futuros usuarios. Para efectos de la elaboración del presente estudio el proyecto se presenta en cinco fases:

a) **Fase Actual. Construido y Operando.**

Presenta una longitud total de **10,981.41 metros (diez mil novecientos ochenta y uno punto cuarenta y un metros)**, la tubería operando está distribuida de la siguiente manera: 54.26 metros de tubería AC de 4" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188"; 18.03 metros de tubería AC de 2" tipo A53 Grado B con un espesor de 0.154"; 4,795.53 metros de tubería PE de 8" tipo 3408 SDR 11 con un espesor de 0.784"; 3,224.04 metros de tubería PE de 6" tipo 3408 SDR 11 con un espesor de 0.602"; 1,109.42 metros de tubería PE de 4" tipo 3408 SDR 11 con un espesor de 0.409"; 15.76 metros de tubería PE de 10" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.976" y 1,764.37 metros de tubería PE de 4" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409". En esta etapa se tienen doce estaciones de medición y regulación de los usuarios Embotelladora, CSP, Oceanside, Platinadora, Samil, Schlage, Unitech, Femsa, GBox, Maclin, Mexfiber y Trelleborg.

El sistema cuenta con una **EMR de interconexión** la cual reduce la presión de 670 psig (4,620.69 kPa) a 95 psig (655.002 kPa). Posterior a la **EMR de interconexión** se instaló tubería de acero al carbón de 10" misma que opera bajo una presión de operación de 95 psig, esta presión se





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

*mantiene hasta llegar a las **Estaciones de medición y regulación de Usuarios** en donde se reduce la presión a la requerida por cada uno de ellos.*

*Una vez regulada la presión a 95 psig, el gas natural es distribuido por medio de tubería de acero y polietileno. El sistema tiene una capacidad de distribución de diseño máxima de 16,517.89 MCFD, la longitud total de la red en esta fase es de aproximadamente de 10,981.41 metros.*

**b) Fase de Ampliación A.**

*Para esta fase se tiene contemplada la incorporación del usuario Unitech Foam, y para tal ampliación se consideran 2 opciones de trayectoria, la opción B se presenta como segunda opción de construcción obedeciendo principalmente a la liberación de los permisos de alojamiento del trazo del ducto por parte del municipio, **una vez obtenidos estos permisos se notificará a esta dependencia la trayectoria que será construida.***

- *Trayectoria A. Considera una longitud de 1,120 metros de tubería de Polietileno de 4" de DN tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409".*
- *Trayectoria B. Considera una longitud de 993.64 metros de tubería de Polietileno de 4" de DN tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409".*

**c) Fase de Ampliación 1.**

*En esta etapa se integrarán los usuarios Abner, Indio, Centerpiece, Industrias RZ y Revelant, de igual forma se tiene contemplada la adición de 16 metros de tubería PE de 10" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.976", 2,338.16 metros de tubería PE de 4" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409". Se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento y las estaciones de regulación y medición de los usuarios.*

**d) Fase de Ampliación 2.**

*En esta etapa se integrarán los usuarios Ajusteel, en acero, Grupo Cadena y SMA, de igual forma se considera la adición de 6,403.47 de tubería PE de 6" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.602",*



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

57.01 de tubería PE de 4" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409". Se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento y las estaciones de regulación y medición de los usuarios.

e) Fase de Ampliación 3.

En esta etapa se contempla la adición de 9,783.13 metros de tubería PE de 8" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.784", 2,520.12 metros de tubería PE de 6" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.602" y 1,245.38 metros de tubería PE de 4" tipo 4710 SDR 11 con un espesor de 0.409", así mismo, se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento.

Tubería Resultante.

Tubería Resultante del Sistema CIO Florida.

Table with 8 columns: Especificación de Tubería, Longitud (m), Diámetro Nominal (mm, in), Diámetro Exterior (mm, in), and Espesor (mm, in). Rows are categorized into Tubería Actual Operando, Tubería Proyectada FASE 1, Tubería Proyectada FASE 2, and Tubería Proyectada FASE 3.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 8 columns: Especificación de Tubería, Longitud, Diámetro Nominal, Diámetro Exterior, Espesor. Rows include Polietileno PE-4710-SDR-11 and detailed specifications for Ruta A and Ruta B.

Empresas a las que se le suministra y suministrará Gas Natural por medio del Sistema CIO Florida.

Table with 6 columns: Usuario, Empresa, Coordenada UTM (X, Y), Consumo de usuarios (Consumo, Presión), Estatus. Lists 17 companies and their gas consumption details.

COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACION RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Handwritten signature in blue ink.



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Usuario	Empresa	Coordenada UTM		Consumo de usuarios		Estatus
		X	Y	Consumo (m³/día)	Presión (psig)	
18	INDUSTRIAS RZ	COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.		799.73	45	Proyectado
19	REVELANT			165.182	30	Proyectado
20	AJUSTEEL			412.954	30	Proyectado
21	EN ACERO			112.088	30	Proyectado
22	GRUPO CADENA			117.987	30	Proyectado
23	SMA			117.987	30	Proyectado

**Sistema CIO Pacífico.**

El sistema cuenta con una **EMR de interconexión** la cual reduce la presión de 405 psig (2,793.10 kPa) a 298 psig (2,054.75 kPa). Posterior a la **EMR de interconexión** se instaló tubería de acero al carbón de 6" misma que opera bajo una presión de operación de 298 psig, esta presión se mantiene hasta llegar a las **EMR's de Usuarios** en donde se reduce la presión a la requerida por cada uno de ellos.

Una vez regulada la presión a 298 psig, el gas natural es distribuido por medio de tubería de acero y polietileno. El sistema tiene una capacidad de distribución de diseño máxima de 11,379.62 MCFD.

El motivo de la solicitud es obtener la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la inclusión de los usuarios Boral, Zodiac y Sinil II y proyección para futuros usuarios. Para efectos de la elaboración del estudio el proyecto se presenta en tres fases:

**a) Fase de Ampliación 1.**

Presenta una longitud total de 16,533.14 metros (dieciséis mil quinientos treinta y tres punto catorce metros), la tubería estará distribuida de la siguiente manera: 3,499 metros de tubería AC de 8" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188"; 11,082.56 metros de tubería AC de 6" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188"; 1,939.28 metros de tubería AC de 4" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188" y 12 metros de tubería AC de 3" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188". En esta etapa se





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

tienen contempladas seis estaciones de medición y regulación de los usuarios Sinil, Global, ABC, Boral, Zodiac y Sinil II.

**b) Fase de Ampliación 2.**

En esta etapa se contempla la adición de 280.42 metros de tubería AC de 6" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188" y 751.15 metros de tubería AC de 4" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188", así mismo, se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento.

**c) Fase de Ampliación 3.**

En esta etapa se contempla la adición de 12,421.65 metros de tubería AC de 4" tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188", así mismo, se considera la instalación de Válvulas de Seccionamiento.

**Tubería Resultante.**

Tubería Resultante del Sistema CIO Pacífico.

Especificación de Tubería	Longitud		Diámetro Nominal		Diámetro Exterior		Espesor	
	m	mm	in	mm	in	mm	in	
<b>Tubería Proyectada Fase 1</b>								
API 5L X42 (Interconexión)	76.72	101.6	4	114.3	4.5	4.78	0.188	
API 5L X42 (Línea regular)	1,862.86	101.6	4	114.3	4.5	4.78	0.188	
API 5L X42 (Línea regular)	11,082.56	152.4	6	168.27	6.625	4.78	0.188	
Acero al carbón API 5L X42	3,499	203.2	8	219.07	8.625	4.78	0.188	
API 5L X42 (Acometida Sinil)	12	76.2	3	88.9	3.5	4.78	0.188	
<b>Tubería Proyectada Fase 2</b>								
Acero al carbón API 5L X42	751.15	101.6	4	114.3	4.5	4.78	0.188	
Acero al carbón API 5L X42	280.42	152.4	6	168.27	6.625	4.78	0.188	
<b>Tubería Proyectada Fase 3</b>								
Acero al carbón API 5L X42	12,421.65	101.6	4	114.3	4.5	4.78	0.188	

Empresas a las que se les suministrará Gas Natural por medio del Sistema CIO Pacífico.

Usuario	Empresa	Coordenada UTM		Consumo de usuarios		Estatus
		X	Y	Consumo (m³/día)	Presión (psig)	
1	Sinil	COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.		355.39	30	Proyectado
2	Global	COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.		679.38	30	Proyectado





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Usuario	Empresa	Coordenada UTM		Consumo de usuarios		Estatus
		X	Y	Consumo (m <sup>3</sup> /día)	Presión (psig)	
3	ABC	COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.		3,228.84	15	Proyectado
4	Zodiac Aerospace			294.96	25	Proyectado
5	Boral			212.37	30	Proyectado
6	Sinil 2			355.39	30	Proyectado

**Sistema CIO Valle Bonito.**

El motivo de la solicitud es obtener la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la incorporación de los usuarios J&Y Foam, Dialight, Lynam, Dela, Honeywell, Biotix y Cogeneración, así como proyección a futuros usuarios. Para efectos de la elaboración del presente estudio el proyecto se presenta en cinco fases:

**a) Fase Actual (Construida y Operando).**

Presenta una longitud total de 172.25 metros (ciento setenta y dos punto veinticinco metros), distribuidos de la siguiente manera: 2.82 metros de tubería de 2" de acero tipo ASTM-A-53-B, con un espesor de 0.154"; 22.97 metros de tubería de 4" de acero tipo API 5L X42 con un espesor de 0.188" y 146.46 metros de tubería de polietileno de 6" y 4" tipo PE 3408 SDR 11 con un espesor de 0.602" y 0.409" respectivamente. En esta etapa se cuentan con dos estaciones de medición y regulación (Interconexión y usuario JCOX).

El sistema cuenta con una **EMR de interconexión** la cual reduce la presión de 691 psig (4,765.52 kPa) a 90 psig (620.528 KPa). Posterior a la Estación de Medición y Regulación de interconexión se instaló tubería en polietileno de alta densidad de 6" misma que tiene una presión de operación de 90 psig, esta presión se mantiene hasta llegar a las EMR's de Usuarios en donde se reduce la presión a 30 psig.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/B498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

*Una vez regulada la presión a 90 psig, el gas natural es distribuido por medio de tubería de polietileno de alta densidad de 6" y 4" de diámetro nominal. El sistema tiene una capacidad de transporte de diseño máxima de 3,703.55 MCFD, la longitud del trazo será de aproximadamente de 172 metros.*

**b) Fase 1 Prospecta.**

*Presenta una longitud total de 785.43 metros distribuidos de la siguiente manera: 4 metros de tubería de 3" de acero tipo ASTM-A-53-B con un espesor de 0.201" y 781.43 metros de tubería de polietileno de 6" (304.57 metros) y 10" (476.86 metros) tipo PE 3408 SDR 11 con un espesor de 0.602" y 0.977" respectivamente. En esta etapa se contará con una estación de medición y regulación (usuario J&Y FOAM).*

**c) Fase 2 Prospecta.**

*Presenta una longitud total de 1,470.59 metros, distribuidos de la siguiente manera: 8 metros de tubería de 2" de acero tipo ASTM-A-53-B con un espesor de 0.154" y 1,462.59 metros de tubería de polietileno de 4" (104.57 metros), 6" (783.32 metros) y 8" (574.70 metros) tipo PE 3408 SDR 11 con un espesor de 0.409", 0.602" y 0.784" respectivamente. En esta etapa se contará con dos estaciones de medición y regulación (usuarios DIALIGHT y LYNAM).*

**d) Fase 3 Prospecta.**

*Presenta una longitud total de 1,753.31 metros, distribuidos de la siguiente manera: 12 metros de tubería de 2" de acero tipo ASTM-A-53-B con un espesor de 0.154" y 1,741.31 metros de tubería de polietileno de 4" (776.58 metros), 6" (582.54 metros) y 10" (382.19 metros) tipo PE 3408 SDR 11 con un espesor de 0.409", 0.602" y 0.977" respectivamente. En esta etapa se contará con tres estaciones de medición y regulación (usuarios DELA, HONEYWELL y BIOTIX).*

**e) Fase 4 Prospecta.**

*Presenta una longitud total de 2,750.36 metros, distribuidos de la siguiente manera: 4 metros de tubería de 6" de acero tipo ASTM-A-53-B con un espesor de 0.280" y 2,746.36 metros de tubería de polietileno de 6" (1,558.79 metros), 8" (971.59 metros) y 10" (215.98 metros) tipo PE 3408 SDR 11 con*





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

un espesor de 0.602", 0.784" y 0.977" respectivamente. En esta etapa se contará con una estación de medición y regulación (usuario COGENERACIÓN).

#### Tubería Resultante.

Tubería Resultante del Sistema Valle Bonito.

Especificación de Tubería	Longitud	Diámetro Nominal		Diámetro Exterior		Espesor	
	m	mm	in	mm	in	mm	in
<b>Tubería Actual</b>							
ASTM A106/A53 Gr. B	2.82	50.8	2	60.3	2.375	3.912	0.154
API 5L X42 Interconexión	22.97	101.6	4	114.3	4.5	4.775	0.188
Poliétileno PE-3408 SDR-11	135.20	152.4	6	168.275	6.625	15.291	0.602
	11.26	101.6	4	114.3	4.5	10.389	0.409
<b>Fase 1 Prospecta</b>							
Poliétileno PE-4710 SDR-11	478.25	254	10	273.05	10.75	24.81	0.977
	313.39	152.4	6	168.27	6.625	15.29	0.602
<b>Fase 2 Prospecta</b>							
Poliétileno PE-4710 SDR-11	574.70	203.2	8	219.07	8.625	19.91	0.784
	783.32	152.4	6	168.27	6.625	15.29	0.602
	104.57	101.6	4	114.3	4.5	10.389	0.409
<b>Fase 3 Prospecta</b>							
Poliétileno PE-4710 SDR-11	382.19	254	10	273.05	10.75	24.81	0.977
	582.54	152.4	6	168.27	6.625	15.29	0.602
	776.58	101.6	4	114.3	4.5	10.389	0.409
<b>Fase 4 Prospecta</b>							
Poliétileno PE-4710 SDR-11	215.98	254	10	273.05	10.75	24.81	0.977
	971.59	203.2	8	219.07	8.625	19.91	0.784
	1,558.79	152.4	6	168.27	6.625	15.29	0.602

Empresas a las que se les suministrará Gas Natural por medio del Sistema CIO Valle Bonito.

Usuario	Empresa	Coordenada UTM		Consumo de usuarios		Estatus
		X	Y	Consumo (m <sup>3</sup> /día)	Presión (psig)	
1	Jcox	COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.		36,036.13	30	Operando
2	J&Y Foam			8,492.38	30	Diseño/Permiso
3	Diallith			13,393.55	30	Diseño/Permiso
4	Lynam			9,429.69	30	Diseño/Permiso
5	Dela			2,831.74	30	Diseño/Permiso
6	Honeywell			2,831.74	30	Diseño/Permiso
7	Biotix			5,738.52	30	Diseño/Permiso
8	Cogeneración			141,586.91	30	Diseño/Permiso





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

- a) Las coordenadas de las fases de ampliación de cada uno de los sistemas se encuentran descritas en el capítulo II de la MIA-R, y anexas en formato digital en la carpeta denominada Anexo II.04. Planos de Instalaciones de la MIA-R y IA.
b) El Regulado describió de la página 1 a la 1092 del capítulo II de la MIA-R, la descripción a detalle de las características particulares del Proyecto y las actividades que realizará durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.
c) El Regulado describió que para el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto se requieren de los siguientes plazos:

Plazos requeridos en las diferentes etapas del Proyecto.

Table with 5 columns: No., Sistema, Fase de ampliación, Etapas del Proyecto (Preparación del sitio y construcción, Operación y mantenimiento, Abandono), and años. It lists construction phases for CIO Otay, CIO Florido, CIO Valle Bonito, and CIO Pacifico.

Nota: Cada fase de construcción (periodo de 5 años) incluye la colocación de tubería e instalación de las EMR de usuarios conforme a lo establecido en el programa de trabajo.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

VIII. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del Regulado para incluir en la MIA-R, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el Proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGGC** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **Proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Considerando que el **Proyecto** consiste en la preparación de sitio, construcción, operación, y mantenimiento, para la instalación de un ducto, y que se pretende ubicar en el municipio de Tijuana y Playas de Rosarito, estado de Baja California, le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracción I, de la **LGEEPA**; 3, fracción XI, inciso c), 5, fracciones XVIII y XXX, 7, fracción I, de la **LASEA**; 5, incisos C) y D), fracción VII del **REIA**; 1, 3, fracciones I y XLVI, 14, fracción V, inciso e) del **RIASEA**.
- b) De acuerdo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**, el **Regulado** constató que el **Proyecto** incide en la Unidad Ambiental Biofísica No. 1 "Sierras de Baja California Norte", con política de Aprovechamiento Sustentable y Preservación, de la cual en la Tabla III.03 de la página 60 a la 65 del capítulo III de la **MIA-R**, se describen las características de regulación ecológica de dicha Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) y su vinculación con el **Proyecto**, donde el **Regulado** afirmó que las obras y actividades que comprende el **Proyecto** no contraviene a las estrategias y políticas ambientales de referida **UAB**.
- c) Que la zona del **Proyecto** se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California (POEBC)**, con incidencia en las Unidades de Gestión Ambiental (**UGA's**) 1.a y 2.a, con una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, con los siguientes criterios de regulación ecológica:

*Criterios de regulación ecológica.*

UGA: 1.a	UGA: 2.a
Suburbana: AH1 al AH16	Suburbana: AH1 al AH16
Turismo: TU01 al TU13	Turismo: TU01 al TU13





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 2 columns: UGA: 1.a and UGA: 2.a. Rows include categories like Huella ecológica, Industrial, Pecuario, Conservación, Hidrológico, Caminos, Agricultura, Minería, and Acuacultura y pesca.

La vinculación de los criterios ecológicos con el Proyecto, fueron descritos de la página 70 a la 88 del capítulo III de la MIA-R, de los cuales se destacan los siguientes:

Vinculación del Proyecto con criterios ecológicos.

Table with 3 columns: Criterio, Descripción, and Vinculación. Row AH10 describes criteria for forest land use changes and their impact on vegetation and biodiversity.

Handwritten signature in blue ink.

Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

<i>Critério</i>	<i>Descripción</i>	<i>Vinculación</i>
	<i>su perímetro y Esta mantendrá una continuidad con la vegetación del perímetro del predio.</i>	fotográficas en la que se aprecia lo conducente (Anexo 14.01 Evidencia fotográfica, correspondiente a la IA), asimismo, se anexaron las hojas de campo de muestreo (Anexo 14.03. Hojas de campo del muestreo de IA) en la que se ratifica en el apartado de denominado H. IMPACTOS AMBIENTALES ACTUALES la presencia de incendios; por lo que, con la finalidad de no trasgredir lo estipulado en el artículo 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (última reforma DOF 28-04-2022), así como las demás disposiciones que resulten aplicables, el <b>Regulado</b> deberá adoptar el proceso constructivo de dicho segmento por perforación direccional y/o otros que eviten la alteración del área en comento.
AH16	<i>Se promoverán sistemas integrales de manejo de residuos sólidos urbanos que contemplen la separación, reducción, reciclaje y composteo.</i>	El <b>Regulado</b> elaborará e implementará un plan de manejo de residuos que contempla separación, reducción y reciclaje de residuos.
FO04	<i>La reforestación deberá llevarse a cabo con una densidad mínima de 1,000 individuos por ha.</i>	El <b>Regulado</b> contempla un <b>programa de reposición de especies 10:1 removidas</b> durante la perforación direccional, en el área que disponga la autoridad municipal competente.
FO07	<i>Se debe reforestar y atender los problemas de erosión del suelo en las áreas forestales y preferentemente forestales definidas como de restauración en la zonificación forestal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2011.</i>	
IND05	<i>El establecimiento de actividades riesgosas y las de alto riesgo, donde se permita o condicione su instalación, se sujetará a los escenarios de impacto y riesgo ambiental derivados de las evaluaciones correspondientes.</i>	A través del presente instrumento y el análisis de riesgo del sector hidrocarburos se establecerán las medidas para la aceptación y/o condicionamiento de la actividad sustancial.
IND06	<i>En la autorización de actividades riesgosas y altamente riesgosas se establecerán zonas de salvaguarda y se sujetarán a las distancias estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y normas aplicables.</i>	Las zonas de riesgo y salvaguarda se especifican en el análisis de riesgo del sector hidrocarburos que se presenta.

X

Handwritten signature

X

f





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

criterio	Descripción	Vinculación
IND10	Las empresas con actividades riesgosas y de alto riesgo deberán informar a sus trabajadores, clientes, usuarios y población aledaña sobre los riesgos inherentes a su actividad, así mismo contarán con planes de contingencia y procedimientos de evacuación consecuentes, en coordinación con protección civil.	Se informará a la población y a la autoridad competente los riesgos asociados e identificados a través del análisis de riesgo, se formulará el protocolo de respuesta a emergencias.
IND11	Las auditorías ambientales deberán considerar medidas para la minimización de riesgos y prevención y control de la contaminación ambiental.	Durante todas las etapas del <b>Proyecto</b> se considera la minimización de riesgos y prevención y control de la contaminación ambiental.
IND14	El manejo y disposición de residuos sólidos derivados de empaques y embalajes deberán contar con un programa de manejo y disposición final autorizado por las autoridades competentes. Preferentemente, deberá promoverse su reúso y retorno a proveedores.	Se instrumentará un plan de manejo de residuos en el cual se incluya la disposición de empaques embalajes.
IND15	Deberán establecerse zonas de amortiguamiento (franja perimetral) de al menos 20 m alrededor de las zonas de almacenaje y exposición delimitadas por barreras naturales que disminuyan los efectos del ruido y contaminación visual.	Durante las actividades de preparación del sitio, construcción y abandono se va a generar ruido el cual será temporal por lo que no se requiere establecer zonas de amortiguamiento mamparas, al tratarse de una zona urbana la contaminación visual de la estación de medición y regulación de usuario quedará dentro de las instalaciones de la empresa CIO.
IND17	Se deberán controlar las emisiones industriales a la atmósfera, principalmente en cuanto a control de partículas suspendidas, SO2 NOX, CO, descargas difusas y emisiones de partículas y gases, de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas y el Programa Especial de Cambio Climático.	Se elaborará y aplicará el manual de procedimientos operativos, así como un programa de mantenimiento anual al cual se debe dar cumplimiento con la finalidad de evitar descargas difusas y emisiones de partículas y gases por falla en el sistema.
IND18	Se deberá asegurar que en la construcción de ductos se cuente con especificaciones técnicas y medidas de mitigación ambiental para evitar afectaciones a ecosistemas costeros, ríos, escurrimientos y cuerpos de agua. Cuando sea posible su instalación se hará preferentemente en los derechos de vía existentes.	La construcción del ducto dará cabal cumplimiento a la normatividad expedida por la <b>ASEA</b> , así como buenas prácticas y recomendaciones internacionales. La ubicación del ducto se realizará sobre avenidas del derecho de vía existente de las mismas.
	Cuando, por excepción, se otorguen cambios de uso de suelo forestal (vegetación primaria y secundaria) para	En la <b>IA</b> , proporcionada por el <b>Regulado</b> , señala que derivado de los

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature on the bottom left.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Criterio	Descripción	Vinculación
CON01	<p>las actividades sectoriales, este deberá ser de entre el 20 al 40% (umbral de fragmentación y umbral de extinción, respectivamente) de la superficie del predio del proyecto. La superficie remanente (60 a 80% de la superficie del predio) deberá mantener su vegetación, misma que estará distribuida en el perímetro del predio para que estén en contacto con la vegetación de los predios colindantes y se constituyan redes de ecosistemas que le den conectividad biológica al paisaje. La vegetación remanente deberá estar sujeta a un manejo de hábitats que permita el incremento de la biomasa vegetal de especies nativas, en donde sea posible hacerlo, así como un mejoramiento de hábitats para la fauna. Cuando en el predio se encuentren, cuevas, manantiales, lagos, humedales ríos, arroyos o agregaciones de especies con estatus de conservación comprometida, se deberá mantener la vegetación en su perímetro y esta mantendrá una continuidad con la vegetación del perímetro del predio.</p>	<p>muestreos de flora realizados en el área del proyecto, se determinó que una superficie de <b>9,716 m<sup>2</sup></b>, correspondiente a las áreas de ampliación del <b>Sistema CIO Pacífico</b>, requiere de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), debido a que ostenta vegetación de tipo Chaparral, en la que predominan las especies: <i>Malasma laurina</i>, <i>Rhus integrifolia</i>, <i>Baccharis sarothroides</i>, <i>Heteromeles arbutifolia</i>, <i>Baccharis salicifolia</i>, <i>Muehlenbeckia complexa</i>; en el que impera el estrato arbustivo, ya que el estrato arbóreo ha sido afectado principalmente por incendios y perturbaciones humanas. Con respecto a las áreas incendiadas, el <b>Regulado</b> presentó evidencias fotográficas en la que se aprecia lo conducente (Anexo 14.01 Evidencia fotográfica, correspondiente a la IA), asimismo, se anexaron las hojas de campo de muestreo (Anexo 14.03. Hojas de campo del muestreo de IA) en la que se ratifica en el apartado de denominado H. IMPACTOS AMBIENTALES ACTUALES la presencia de incendios; por lo que, con la finalidad de no trasgredir lo estipulado en el artículo 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (última reforma DOF 28-04-2022), así como las demás disposiciones que resulten aplicables, el <b>Regulado</b> deberá adoptar el proceso constructivo de dicho segmento por perforación direccional y/o otros que eviten la alteración del área en comento.</p>
CON02	<p>Cuando, por excepción, se otorguen cambios de uso del suelo forestal (vegetación primaria y secundaria) para las actividades sectoriales en los predios que colinden con las áreas naturales protegidas, estos deberán ser menores al 20% (umbral de fragmentación). La vegetación remanente deberá estar sujeta a un manejo de hábitats que permita el incremento de la biomasa vegetal de especies nativas, en donde sea posible hacerlo, así como un mejoramiento de hábitats para la fauna. Cuando en el predio se encuentren, cuevas, manantiales, lagos, humedales ríos, arroyos o agregaciones de especies con estatus de conservación comprometida, se deberá mantener la vegetación en su perímetro y Esta mantendrá una continuidad con la vegetación del perímetro del predio.</p>	
(...)	(...)	(...)

*A*  
*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Derivado de la revisión de los criterios y lineamientos establecidos en el POEBC, esta DGGC no identificó algún criterio que prohíba o restrinja el desarrollo del Proyecto.

- d) Que la zona del Proyecto se encuentra regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte (POEMRPN), correspondiéndole a la zona del Proyecto la UGA T01-NBC "Terrestre 1, Norte de Baja California". Derivado de la revisión de los criterios y lineamientos establecidos en dicho ordenamiento, esta DGGC de acuerdo con lo presentado por el Regulado no identificó algún criterio que prohíba o restrinja el desarrollo del Proyecto.
e) Que una pequeña fracción del Proyecto (específicamente la fracción ubicada en el municipio de Playas de Rosarito) incide en el Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero Tijuana-Rosarito-Ensenada (COCOTREN), en la Unidad de Gestión Territorial (UGT) No.9, con clave de unidad ambiental 2.1.5b "Rosarito - El Morro, Lomeríos", con política de aprovechamiento sustentable con uso urbano, a lo que el Regulado describió que respetará en todo momento los criterios ecológicos aplicables.
f) Que la zona del Proyecto se encuentra regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tijuana (POELMT), estado de Baja California, con incidencia en las UGA's:

Incidencia de UGA's de Proyecto.

Table with 3 columns: Sistema, Unidades de Gestión de incidencia, and Uso Actual. It lists UGA incidences for CIO Otay, CIO Florida, and CIO Valle Bonito.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 3 columns: Sistema, Unidades de Gestión de incidencia, and Uso Actual. It lists various systems and their corresponding uses, such as 'Espacio Natural, Actividades primarias, con Baldíos y Vías de Acceso'.

Derivado de la revisión de los criterios establecidos en dicho ordenamiento y la vinculación efectuada por el Regulado (página 217 a la 248 de la IA), se destacan los siguientes:

Vinculación con estrategias del POEL Tijuana.

Table with 4 columns: Sector, Clave, Criterio, and Vinculación. It details the alignment of urban development projects with environmental criteria and strategies.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Sector	Clave	Criterio	Vinculación
	DU/AH-04	ecosistemas, el paisaje y los servicios ambientales municipales, y evitar que se generen afectaciones a la salud y seguridad de la población y sus bienes, o se generen conflictos entre los diferentes sectores del desarrollo y el crecimiento de los asentamientos humanos, se definen aptitudes y compatibilidad de usos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento del Centro de Población, así como los Programas Parciales Comunitarios y los Programas Comunitarios de Ordenamiento Ecológico, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.	desarrollo así como especificaciones constructivas (cruce direccional) de sitios con cambio de uso de suelo a fin de conservar las estrategias y requerimientos de sostenibilidad urbana, las aptitudes y compatibilidad de usos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas Comunitarios de Ordenamiento Ecológico, y los criterios y lineamientos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal de Tijuana descritos en el Capítulo III, de la Manifestación de la <b>MIA-R</b> con Riesgo.
	DU/AH-05	La evaluación de impacto ambiental como instrumento preventivo, permitirá identificar y establecer estrategias para inducir proyectos ambientales encaminados hacia la sostenibilidad urbana.	Se reitera que la presente Manifestación de Impacto Ambiental con Riesgo considera medidas de mitigación y seguridad, a efecto de evitar repercusiones en el entorno natural, así como especificaciones constructivas (cruce direccional) de sitios con cambio de uso de suelo a fin de conservar las estrategias y requerimientos de sostenibilidad urbana, así como cualquier accidente que se pudiera originar durante el desarrollo del <b>Proyecto</b> .





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Sector	Clave	Criterio	Vinculación
	DU/AH-06	<p>Con el objeto de prevenir los daños a la población urbana, sus bienes y su calidad de vida frente a situaciones de contaminación ambiental y riesgos de cualquier tipo, los usos habitacionales deberán mantener las siguientes distancias de salvaguarda:</p> <p>(-) 50 m de cualquier ducto de petróleo y sus derivados. (-)</p>	<p>El <b>Proyecto</b> se realizará principalmente sobre derechos de vía existentes, y se consideran las distancias de salvaguarda en el trazo del ducto de acuerdo con la NOM-003-ASEA-2016.</p>
	DU/AH-07	<p>En áreas urbanas y de la periferia, los usos de suelo habitacionales se mantendrán separados de las redes de distribución de energéticos (poliductos) y no se permitirán edificaciones en una franja de 50 m, tampoco se permitirá ningún tipo de uso urbano en una franja de 20 m, ambas distancias contadas a partir del eje de la red. Lo anterior con el objeto de prevenir riesgos y afectaciones a la población urbana y sus bienes, frente a situaciones de riesgos por accidentes o fugas de materiales peligrosos.</p>	<p>Este criterio no es aplicable dado que no se trata de un poliducto, sin embargo, se observarán las distancias referidas en la NOM-003-ASEA-2016.</p>
<p>Criterios de regulación ecológica para la gestión del riesgo antrópico y prevención de accidentes.</p>	IN-R2	<p>El establecimiento de actividades riesgosas y las de alto riesgo, donde se permita o condicione su instalación, se sujetará a los escenarios de prevención y mitigación de impacto y riesgo ambiental derivados de las evaluaciones correspondientes.</p>	<p>Criterio vinculado. Debido a que el Gas Natural está compuesto principalmente por gas metano (indicado en el segundo listado de actividades altamente riesgosas, fracción I, inciso a), el presente estudio considera la realización de un <b>ERA</b>, en el cual se establecen las medidas, equipos y procedimientos necesarios para prevenir algún a contingencia. Asimismo, durante la etapa de construcción se asegurará que la instalación del ducto de distribución se realice conforme a las mejores prácticas disponibles. Posterior a la construcción se contemplan pruebas de arranque para verificar el</p>

\*  
A  
G  
K

f





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 4 columns: Sector, Clave, Criterio, Vinculación. It contains three rows of criteria (IN-R3, IN-R4, IN-R5) and their corresponding descriptions and linkages.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Vertical handwritten signature or mark in blue ink.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Sector	Clave	Criterio	Vinculación
		<i>programa de prevención y respuesta a accidentes y contingencias, coordinado con las autoridades de protección civil.</i>	<i>distribución se realice conforme a las mejores prácticas disponibles. Posterior a la construcción se contemplan pruebas de arranque para verificar el correcto funcionamiento del ducto. Finalmente, y durante el desarrollo del <b>Proyecto</b> se tendrán completos y actualizados todos los procedimientos de seguridad, operación y mantenimiento para su consulta. Lo anterior para evitar accidentes en los centros de trabajo.</i>
	IN-R6	<i>Las empresas con actividades riesgosas y de alto riesgo deberán informar a sus trabajadores, clientes, usuarios y población aledaña sobre los riesgos inherentes a su actividad, así mismo, contarán con programas de prevención y respuesta a accidentes y de contingencia, que establezcan los procedimientos de evacuación y de coordinación con la Unidad de Protección Civil de Tijuana.</i>	<i>Se establecerán protocolos de comunicación de riesgos a la población, clientes y usuarios, se instrumentará el PPA y el PRE del sistema y se realizará la vinculación oportuna con protección civil.</i>
<i>Criterios de regulación ecológica para la prevención y control de la contaminación.</i>	CS-01	<i>Los operadores de áreas comerciales o de servicios, están obligados a cumplir con las disposiciones jurídicas y normatividad aplicable para prevenir y controlar la contaminación del agua, suelo y aire. Dentro de los instrumentos de gestión ambiental que aplica la Dirección de Protección al Ambiente del Municipio de Tijuana (DPA) se tiene el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del giro de comercios y servicios, para la identificación oportuna de los impactos ambientales asociados a dichos establecimientos, la implementación de medidas requeridas para prevenir y mitigar los impactos ambientales identificados son obligadas, así como el aseguramiento de la compatibilidad de su operación con los usos que se desarrollan en las colindancias del sitio proyectado para su instalación.</i>	<i>En la presente manifestación de impacto ambiental se incluyen las medidas de mitigación a fin de prevenir, mitigar y/o controlar los impactos ambientales a los componentes bióticos y abióticos de las áreas de <b>Proyecto</b> y áreas de influencia.</i>
		<i>Los promoventes y responsables de la operación de establecimientos comerciales y</i>	<i>Como parte de las medidas de manejo de los</i>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 4 columns: Sector, Clave, Criterio, Vinculación. It contains two rows of criteria related to environmental regulation and land use, with specific references to laws and norms.

COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Handwritten signature or mark in blue ink.



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 4 columns: Sector, Clave, Criterio, Vinculación. It lists environmental criteria for wetland protection and riparian vegetation conservation, with specific keys like CON-26, CON-29, and CON-32.

Handwritten blue marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten blue mark on the right side of the page.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Sector	Clave	Criterio	Vinculación
	CON-33	Se prohíbe depositar residuos de cualquier índole en espacios naturales, ríos, playas, cañadas y áreas de conservación del centro de población.	normatividad en materia Adicionalmente como medida de mitigación se contempla la capacitación del personal para evitar la disposición inadecuada de residuos, así como, la instalación de contenedores de residuos debidamente identificados para cada tipo de residuo.
	CON-34	Se prohíbe la autorización de proyectos o acciones que involucren el desmonte de la vegetación riparia alrededor de los cuerpos de agua y bajada de agua como cañadas, cañones y barrancas ubicadas dentro del centro de población.	Del <b>Proyecto</b> , en el subsistema CIO Pacífico se identificó vegetación riparia alrededor de bajada de agua, como cañadas, cañones y barrancas, por lo que se tomarán las medidas necesarias para no alterar cauces o algún cuerpo de agua temporal, empleando la perforación dirigida del cruce de causes temporales y zonas riparias del subsistema CIO Pacífico, a fin de reducir al máximo el desmonte, (-).
	CON-36	En ningún caso se podrá autorizar el cambio de uso de suelo en las zonas identificadas como áreas de conservación en el Programa de Ordenamiento Ecológico, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, los Programas Parciales y Comunitarios de Desarrollo Urbano, en donde se definan como Áreas de Preservación Ecológica de los Centros de Población y del Municipio.	El <b>Proyecto</b> no incide en áreas de conservación o preservación ecológica.
(...)	(...)	(...)	(...)

Derivado de la revisión de los criterios y lineamientos establecidos en el POELMT, esta DGCC no identificó algún criterio que prohíba o restrinja el desarrollo del Proyecto.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

- g) Que de acuerdo con el **Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 del municipio de Tijuana**, el **Regulado** describió: (...) el **Proyecto** que se pretende realizar cumple con los lineamientos enmarcados en él, ya que cumple con los diferentes lineamientos normativos planteados además de generar empleos y contribuir en la utilización de energía más amigable como es la utilización de gas natural.
- h) Que de acuerdo con el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California 2015-2035**, el **Regulado** describió: Las estrategias y objetivos planteados dentro del plan municipal de desarrollo urbano de Playas de Rosarito, el **Proyecto** que se pretende realizar cumple con los lineamientos marcados en él, pues cumple con los diferentes lineamientos normativos planteados.
- i) Que de acuerdo con el **Plan Municipal de Desarrollo de Playas de Rosarito 2021**, el **Regulado** describió: El **Proyecto** puede apoyar a los ejes tercero y cuarto, pues busca apoyar al sector de servicios y el desarrollo económico de la zona al contribuir con la generación de empleos, además de contribuir en el uso de energía más amigable, como es la utilización de gas natural.
- j) Que de acuerdo con la ubicación del **Proyecto**, a la información manifestada por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC** se identificó que el mismo no se encuentra dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**), Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), Regiones Marinas Prioritarias (**RMP**), Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (**ADVC**), Sitios **RAMSAR** o áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal o municipal (página 154 a la 187 del capítulo III de la **MIA-R**).
- k) Que el **Regulado** realizó la vinculación con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (página 34 a la 40 del capítulo III de la **MIA-R**): NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-005-STPS-1998, NOM-004-STPS-1999, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-117-SEMARNAT-2006, NOM-001-STPS-2008, NOM-001-SECRE-2010, NOM-002-SECRE-2010, NOM-002-STPS-2010, NOM-028-STPS-2012, NOM-010-STPS-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-009-ASEA-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-001-ASEA-2019, NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, de las cuales se destacan:

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **Proyecto**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Norma Oficial Mexicana	Concordancia y cumplimiento de las NOM aplicables al <b>Proyecto</b>
[...]	[...]
<p>NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.</p>	<p>La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los Regulados que realicen las actividades de distribución de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos. Durante las etapas de diseño, construcción, prearranque, operación y mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento; desde el punto de transferencia físico de la interconexión hasta la salida del Medidor o de la Estación de regulación y medición del usuario final.</p> <p>Para la distribución del gas natural hacia el usuario será necesario garantizar la confiabilidad, la estabilidad, la seguridad y la continuidad de la prestación del servicio de distribución de Gas Natural, en un entorno de crecimiento y cambios tecnológicos en esta industria. Asimismo, la distribución de gas cumplirá con los requisitos de seguridad en el diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad.</p> <p>Se contará con la aprobación del cumplimiento de la norma por un tercero acreditado, a fin de garantizar la integridad y operatividad del sistema.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</p>	<p>En correlación con lo anterior, el <b>Regulado</b> describió en la página 608 de la IA, lo que a la letra se describe: En la ladera Norte del Transecto B, se observaron especies de cactáceas globosas y agaves nativos: <i>Ferocactus viridescens</i> (Biznaga Barril Verdosa) en categoría A (Amenazada en la NOM-059-SEMARNAT-2010) y <i>Hesperoyucca whipplei</i> (Yuca de Chaparral) [sic].</p> <p>La barrera que se generará durante la etapa de construcción por la excavación de la zanja para el tendido de la tubería tendrá una delimitación donde se impedirá el libre paso de la fauna silvestre. La empresa instruirá a su personal que, en caso de encontrar especímenes, especialmente de aquellos listados bajo algún estatus de protección, los restituirán al área natural sin dañarlos.</p>
[...]	[...]

En este sentido, esta DGGC determina que las normas anteriormente señaladas (enunciativas mas no limitativas) son aplicables durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto**, por lo que, el **Regulado** deberá dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad, con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

**Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región**



Handwritten notes and signatures on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

- IX. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **Proyecto (AIP)**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el **SAR** correspondiente al **Proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el **AIP** del mismo.

En este sentido, el **Regulado** definió el **SAR** considerando las UGA 4 a la 13; 16, 17, 19, 24 y 34 del POELMT, así como, elementos topográficos como son caminos y curvas de nivel en la porción sureste del **SAR** (página 1 a la 11 del capítulo IV de la **MIA-R**), definiéndose el **SAR** con una superficie de **54,106.7391 ha**.

Adicionalmente, al establecimiento del **SAR** del **Proyecto**, se realizó la delimitación del **AIP**, la cual fue definida considerando: *Para delimitar el área de influencia se utilizó la definición establecida por la SEMARNAT en donde se menciona que el área de influencia es "el espacio físico asociado al alcance máximo de los impactos directos e indirectos ocasionados por el proyecto en el sistema ambiental regional, y que alterará algún elemento ambiental." El área directamente afectada por las acciones del Proyecto el cual abarca un radio de 800 metros alrededor del sistema de distribución. (...). El AIP abarca para el Sistema CIO Otay un área de 49.264 km<sup>2</sup>, Sistema CIO Florido 32.989 km<sup>2</sup>, Sistema CIO Valle Bonito 8.186 km<sup>2</sup> y Sistema CIO Pacífico 40.739 km<sup>2</sup>, es decir, se tiene un total de 131.178 km<sup>2</sup> (13,117.80 ha).*

**Aspectos abióticos.**

Clima: El **SAR** se encuentra ubicado en el grupo Bw, del tipo BSKs, dicho clima se caracteriza por ser Árido, templado con temperatura media anual entre 12°C y 18 °C.

Precipitación: Para analizar los valores promedio anuales y mensuales del **SAR** se adquirió la información de METEOBLUE, se analizaron datos de 10 años (2011- 2021), encontrando que el año 2019 es el que cuenta con un mayor promedio de precipitación (1.24 mm), de acuerdo con estos datos obtenidos se encontró que en un intervalo de 10 años la precipitación promedio anual es de 0.5292 mm.

\*

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

**Geología:** El **SAR** del **Proyecto** está compuesto por: Ígnea extrusiva Ts(Igei) 2.88%, Sedimentaria Ks(ar) 0.04%, Ígnea extrusiva Ts (Igea) 0.46%, Ígnea extrusiva K(Igei) 24.88%, Sedimentaria Tpl(ar) 34.69%, Sedimentaria Q(cg) 9.41%, Sedimentaria Ks(lu-ar) 5.99%, Ígnea extrusiva Ts(Igeb) 3.78%, N/A Q(s) 13.31%, Sedimentaria Q(ar) 0.22% y Ígnea intrusiva K(Igia) 4.33%.

**Edafología:** En el **SAR** el suelo predominante es el Leptosol (Esquelético **LPskli+LPmosk/1r** y Eutrico **LPeusk+LPmosk/2R** con un porcentaje de incidencia de 43.13% y 24.74 % respectivamente), con una superficie de incidencia de 16,055,133.975 m<sup>2</sup>. Dentro del **SAR** se encuentra un cuerpo de agua que ocupa 14.78% de la incidencia de este. También, se cuenta con Zona Urbana (**ZU**) en un 8.04% que corresponde a 2,585,354.658 de m<sup>2</sup>, en tercer sitio se encuentra de Leptosol Esquelético lítico (17.77%), con una superficie de 1,997,274.412 m<sup>2</sup> aproximadamente. El 1.06% del **SAR** corresponde al tipo de suelo Vertisol Hiposólico **VRszwhu+VRsowszw/3** ocupando una superficie de 382,865.3283 m<sup>2</sup>. Las últimas correspondencias de acuerdo con SIGEIA, que corresponde al total de incidencia; presenta la siguiente edafología: Leptosol esquelético lítico + Lesptosol Eutrico esquelético + Leptosol mólico esquelético (LPskli+LPeusk +LPmosk/2R).

**Fallas y fracturamientos:** De acuerdo con el Atlas de Riesgo Del Municipio de Tijuana la mayoría de los sismos fuertes en la región están asociados a los sistemas de fallas de San Miguel, Cerro Prieto, Imperial y San Andrés. Dentro del Sistema CIO Otay se localizan 3 fallas a una distancia de 9.6 km, 5 km y 6.1 km; Sistema CIO Florido se localizan 2 fallas a una distancia de: 1.9 km y 4.08 km; Sistema CIO Valle Bonito se localizan 3 fallas a una distancia de: 1.18 km, 3.9 km y 700 m y Sistema CIO Pacifico se localizan 2 fallas a una distancia de: 3.157 km y 4.348 km. De acuerdo con lo anterior, ninguna falla o fractura tiene incidencia en las áreas del **Proyecto**.

**Hidrología superficial:** El uso primordial del agua superficial es pecuario y doméstico y en menor escala el agrícola. Considerando las características hidrológicas se evaluó un coeficiente de escurrimiento de 6.68% que relacionados con los 2,312.738 millones de m<sup>3</sup>, anuales precipitados determinan un escurrimiento de 154.381 millones de m<sup>3</sup>. Dentro del **SAR** ambiental se presenta la corriente intermitente denominada Arroyo Seco de orden cuatro con un escurrimiento natural de 100 hm<sup>3</sup>.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Hidrología subterránea: El **SAR** incide sobre cuatro acuíferos de los cuales el predominante es el acuífero Tijuana con un porcentaje de incidencia del 42.06%, seguido del acuífero Rosarito con una incidencia del 26.03%, en tercer lugar, el acuífero Tecate con 22.82% y en último lugar el acuífero Las Palmas con un porcentaje del 9.08%.

Los aspectos abióticos descritos para el **SAR**, **AIP** y **Proyecto** (vientos, sequías, tormentas eléctricas, peligros por nevadas, granizadas, ondas gélidas y cálidas, heladas, tornados, erosión [estimaciones hídrica y eólica, análisis e interpretación], fisiografía, topofomas, deslizamientos de laderas, actividad volcánica, sismicidad, tsunamis, inundaciones, geohidrología, evapotranspiración [determinación de evaporación y escurrimiento, así como sus análisis], calidad de aire, humedales y cartografía correspondiente), a parte de los ya descritos, se describen a detalle de la página 24 a la 311 del capítulo IV de la **MIA-R**.

**Aspectos bióticos.**

Vegetación:

**SAR:** De acuerdo con lo reportado por el SIGEIA en el **SAR** se encuentran presentes 7 tipos de vegetación, 5 usos de suelo y un cuerpo de agua. Los asentamientos Humanos son el uso de suelo denominado Asentamientos Humanos (AH) con un porcentaje de incidencia del 55.48% del total del **SAR** equivalente 300,162,086.79 m<sup>2</sup>; seguido de la Vegetación Matorral Xerófilo – Chaparral (ML) ocupando una superficie 117,836,224.95 m<sup>2</sup> (21.78%); en tercer sitio se encuentra Vegetación Inducida – Pastizal Inducido (PI) ocupando el 14.46% (78,237,754.90 m<sup>2</sup>); el tipo de vegetación por su clasificación denominados Sin Vegetación Aparente (DV) ocupa una superficie de 24,783,852.06 m<sup>2</sup> que representa el 4.58 % del sistema Ambiental, el Matorral Xerófilo – Vegetación Arbustiva de Chaparral (Vsa/ML) ocupa un 0.98% del **SAR** con una superficie de 5,318,574.26 m<sup>2</sup>, el uso de suelo Agricultura de Temporal (TA) representa el 0.85% del **SAR** (4,621,655.34 m<sup>2</sup>), el cuerpo de agua presente en el **Proyecto**, presa "Abelardo Rodríguez" con una superficie referida de 3,880,406.84 m<sup>2</sup> (0.72% del **SAR**); el uso de suelo Agricultura de temporal y Permanente (TAP) con un porcentaje de incidencia de 0.29% equivalente a una superficie de 1,480,939.69 m<sup>2</sup>; el uso de suelo Agricultura de riesgo presenta (RA) con una superficie de 1,480,939.69 m<sup>2</sup> (0.27%); el tipo de vegetación Bosque de encino (BQ) ocupa del 0.18% (978,672.52 m<sup>2</sup>), el Pastizal Cultivado (PC) presenta una superficie de

*[Handwritten marks: a blue 'X' and a blue signature]*

*[Handwritten mark: a blue signature]*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

978,672.52 m<sup>2</sup> representa el 0.18% del **SAR**; el tipo de vegetación Bosque Inducido (BI) ocupa 687,894.49 m<sup>2</sup> del **SRA** (0.13%) y por último se encuentra la vegetación hidrófila con un porcentaje del 0.05% del **SAR** equivalente a 274,507.88 m<sup>2</sup>.

**AIP.**

**Sistema CIO Otay:** El **AIP** que corresponde a 800 metros de cada lado del sistema de distribución presenta 2 usos de suelo y 3 tipos de vegetación distribuidos de la siguiente manera: Asentamientos Humanos (AH) se encuentra presente en el 95.90% del **AIP** con una superficie de 39,691,563.01 m<sup>2</sup>; en segundo lugar se encuentra el tipo de vegetación denominada Pastizal Inducido (PI) con el 2.55% del **AIP** (1,054,711.60 m<sup>2</sup>); seguido de uso de suelo Agricultura de Riego (RA) con una superficie de incidencia de 603,744.74 m<sup>2</sup> en el **AIP** (1.46%); el Pastizal Cultivado (PC) se encuentra presente en el 0.05% equivalente a 20,218.10 m<sup>2</sup> del **AIP**; el 0.05% corresponde a vegetación hidrófila con una superficie de incidencia equivalente al 0.05% de **AIP**.

**Sistema CIO Florido:** El **AIP** que corresponde a 800 metros de cada lado del sistema de distribución presenta 2 usos de suelo y 3 tipos de vegetación y un cuerpo de agua distribuidos de la siguiente manera: Asentamientos Humanos (AH) se encuentra presente en el 81.19% del **AIP** con una superficie de 22,517,256.42 m<sup>2</sup>; en segundo lugar se encuentra el tipo de vegetación denominada Sin Vegetación Aparente (DV) con el 9.36% del **AIP** (2,595,111.82 m<sup>2</sup>); seguido del tipo de vegetación Matorral Xerófilo - Chaparral (ML) con una superficie de incidencia de 1,781,979.05 m<sup>2</sup> en el **AIP** (6.43%); el uso de suelo agricultura de temporal - anual permanente se encuentra presente en el 2.31% equivalente a 639,835.39 m<sup>2</sup> del **AIP**, el 0.60% corresponde a cuerpo de agua de una superficie de incidencia equivalente al 165,236.81 m<sup>2</sup> del **AIP**, por último, se presenta Pastizal Inducido (PI) con una superficie de 34,789.61 m<sup>2</sup> que representa el 0.13% del **AIP**.

**Sistema CIO Valle Bonito:** El **AIP** que corresponde a 800 metros de cada lado del sistema de distribución presenta 1 uso de suelo y 4 tipos de vegetación y un cuerpo de agua distribuidos de la siguiente manera: Asentamientos Humanos (AH) se encuentra presente en el 44.26% del **AIP** con una superficie de 3,043,123.94 m<sup>2</sup>; en segundo lugar se encuentra el tipo de vegetación denominada Sin Vegetación Aparente (DV) con el 20.63% del **AIP** (1,418,638.56 m<sup>2</sup>); seguido del tipo de vegetación





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

*Matorral Xerófilo – Chaparral (ML) con una superficie de incidencia de 1,140,320.61 m<sup>2</sup> en el AIP (16.58%); el tipo de vegetación Pastizal Inducido (PI) se encuentra presente en el 8.36% equivalente a 575,013.99 m<sup>2</sup> del AIP; el 8.19 % corresponde al Matorral xerófilo – Vegetación Arbustiva de Chaparral (VSa/ML) con una superficie de incidencia equivalente a 563,305.20 m<sup>2</sup> del AIP, por último, se presenta cuerpo de agua (H<sub>2</sub>O) con una superficie de 6,876,182.42 m<sup>2</sup> que representa el 1.97% del AIP.*

**Sistema CIO Pacífico:** El AIP que corresponde a 800 metros de cada lado del sistema de distribución presenta 2 usos de suelo y 2 tipos de vegetación distribuidos de la siguiente manera: Asentamiento Humanos (AH) se encuentra presente en el 62.87% del AIP con una superficie de 21,537,568.28 m<sup>2</sup>; en segundo lugar se encuentra el tipo de vegetación denominada Sin Vegetación Aparente (DV) con el 24.78% del AIP (8,489,333.67 m<sup>2</sup>); seguido del tipo de vegetación Pastizal Inducido (PI) con una superficie de incidencia de 3,587,134.75 m<sup>2</sup> en el AI (10.47%); el Uso de suelo Agricultura de Riego Anual (RA) se encuentra presente en el 1.88% equivalente a 643,735.81 m<sup>2</sup> del AIP.

**Área del Proyecto (AP).**

**Sistema CIO Otay:** La fase proyectada durante las etapas de preparación del sitio y construcción presenta un uso de suelo denominado Agricultura de Riego en 1.48% del Proyecto (7,043.46 m<sup>2</sup>) y el uso de suelo predominante es el denominado Asentamientos Humanos (AH) con un 98.52% del AP (468,562.30 m<sup>2</sup>).

**Sistema CIO Florido:** La fase proyectada durante las etapas de preparación del sitio y construcción presenta un uso de suelo denominado Agricultura de Temporal en 4.83 % del Proyecto (14,145.46 m<sup>2</sup>); el uso de suelo predominante es el denominado Asentamientos Humanos (AH) con un 85.56% del AP (250,334.89 m<sup>2</sup>); De acuerdo con lo reportado por SIGEIA se presenta una superficie de incidencia de 6,730.04 m<sup>2</sup> equivalente al 2.30% del AP en el tipo de vegetación denominada Matorral Xerófilo – Chaparral (ML) en el Loop 6 de 8<sup>a</sup> PE de la Fase 3 del km 1+594 al km 2+156 (562 m aproximadamente); El tipo de vegetación denominada Sin Vegetación Aparente (DV) presenta una incidencia total de 21,387.11 m<sup>2</sup> equivalente al 7.31 % del área del Proyecto. Las instalaciones que inciden en dicho tipo de suelo son: de la Fase 1 Derivación Abner del km 0+090 al km 0+462 (372 m aproximadamente) con una superficie de incidencia de 4,454.73 m<sup>2</sup> que corresponde al 1.52% del AP; la EMR Abner con

*Handwritten blue marks: a star, a signature, and a large 'X' mark.*

*Handwritten blue signature.*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

una superficie de 30 m<sup>2</sup> que equivale al 0.01% del **AP**; la Derivación Revelant de 4" PE del Km 0+036 al km 0+112 (76 m aproximadamente) con una superficie de 888.44 m<sup>2</sup>; y de la fase 2 el Loop 3 de 6" PE en dos segmentos del km 1+246 al 2+450 y del 2+605 al 2+738 dando una longitud aproximada de 1,335 m y una superficie de 16,013.94 m<sup>2</sup>.

Con el propósito de determinar si el **Proyecto** por su ubicación requiere un Estudio Técnico Justificativo, derivado que el análisis realizado a través del SIGEIA de Vegetación y Uso de Suelo del Proyecto especificaba Cambio de Uso de Suelo Forestal (CUSF), se realizó un Análisis de Uso de suelo y Vegetación. El trazo de los sitios por donde correrán los ductos y sus derechos de vía, zona que fue sujeta a verificación en campo, presentaron infraestructura establecida o en proceso de construcción (página 336 a la 380 del capítulo IV de la MIA-R).

**Sistema CIO Valle Bonito:** El uso de suelo predominante en el área del **Proyecto** para las etapas de Preparación del sitio y construcción corresponde al de Asentamientos Humanos (AH) en un 80.71%, seguido del Tipo de Vegetación denominado Sin Vegetación Aparente (DV) 16.77%, con una superficie de ocupación de 13,599.79 m<sup>2</sup>, en tercer sitio se encuentra el Pastizal Inducido (PI) equivalente al 2.0% del **AP** y por último con el 0.53% se encuentra el tipo de vegetación Chaparral – vegetación secundaria Arbustiva de Chaparral (VSa/ML) con una superficie de incidencia del 427.73 m<sup>2</sup>.

Con el propósito de determinar si el **Proyecto** por su ubicación requiere un Estudio Técnico Justificativo, derivado que el análisis realizado a través del SIGEIA de Vegetación y Uso de Suelo del **Proyecto** especificaba Cambio de Uso de Suelo Forestal (CUSF), se realizó un Análisis de Uso de suelo y Vegetación, así como el informe Visita Prospectiva para definir procedencia de Estudio Técnico Justificativo por Cambio de Uso de Suelo del Proyecto DIS 002 CIO Valle Bonito. El informe señala en el apartado titulado "Conclusiones" lo siguiente:

De acuerdo con la información recabada en la visita de campo se determina que:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

- El trazo de los sitios por donde correrán los ductos y sus derechos de vía, zona que fue sujeta a verificación en campo, presentaron infraestructura establecida o en proceso de construcción.

Solo se encontró un sitio con vegetación de matorral en el recorrido, pero dicha vegetación no cumple con la definición de vegetación forestal de zonas áridas establecida en el reglamento de la ley general de desarrollo forestal sustentable (Art. 2 fracc. XL, por lo que en esa zona no procede llevar a cabo la elaboración de un Estudio Técnico Justificativo por cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CIO,2020). (página 393 a la 394 del capítulo IV de la MIA-R).

**Sistema CIO Pacífico:** La fase proyectada durante las etapas de preparación del sitio y construcción presenta un uso de suelo denominado Agricultura de Riego Anual en 2.91% del **Proyecto** (10,475.73 m<sup>2</sup>). El uso de suelo predominante es el denominado Asentamientos Humanos (AH) con un 80.44% del **AP** (289,936.74 m<sup>2</sup>). De acuerdo con lo reportado por SIGEIA se presenta una superficie de incidencia de 48,001.77 m<sup>2</sup> equivalente al 13.32% del **AP** en el tipo de vegetación denominado sin Vegetación Aparente (DV). Las instalaciones que inciden en dicho tipo de suelo son: de la Fase 1 Línea Regular 1 (LR1) de 6" AC del km 2+4983 al 5+377 con una superficie de 34,599.72 m<sup>2</sup>, Ruta ABC de 6" AC del 3+786 al 4+050 ocupando una superficie de 3,168.24 m<sup>2</sup> y Ruta Boral en los segmentos del km 0+901 al 1+1090, del km 2+312 al 2+470 y del 2+756 al 3+273, ocupando una superficie en conjunto de 10,233.81 m<sup>2</sup>. El tipo de vegetación Pastizal Inducido (PI) presenta una incidencia del 3.34% del área total del **Proyecto** equivalente a una superficie de 12,042.14 m<sup>2</sup>. Las instalaciones que inciden sobre este tipo de vegetación es la EMR de Interconexión con un área de 643.47 m<sup>2</sup>; el Ducto de Interconexión del km 0+000 al km 0+076.71 ocupando un área de 920.58 m<sup>2</sup> y la Línea Regular 1 en tres segmentos del km 0+000 al km 0+566; del km 3+451 al km 3+689 y del km 5+441 al km 5+510, con una superficie en conjunto de 10,478.09 m<sup>2</sup>.

**Flora registrada en el SAR, AIP y AP.**

Para la identificación de la flora ubicada en las áreas de estudio (**AP, AI y SAR**) se realizaron visitas al sitio del **Proyecto**, su **AI** y el sistema donde se ubican, las actividades de campo tuvieron lugar entre el mes de diciembre del 2020 y mayo de 2021, cubriendo tres de las cuatro estaciones





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

*fenológicas del componente florístico, para hacer la caracterización de la cubierta vegetal y la riqueza florística, se optó por emplear la metodología de transectos y al azar estratificados de una superficie determinada para realizar las comparativas estadísticas entre las tres áreas de estudio antes mencionadas. Cabe mencionar que en el AP se realizaron recorridos en la totalidad de los trazos del gasoducto, ya que se trata de ambientes totalmente urbanizados, se tomaron datos de la diversidad y riqueza de especies, ya que no fue posible emplazar los transectos dadas las condiciones del sitio por tránsito vehicular y peatonal.*

(...)

*Los resultados obtenidos de los muestreos se traducen en el registro de 78 especies florísticas, lo cual se traduce en una riqueza baja, este número de especies es de esperar por el grado de impacto en la distribución natural de los tipos de vegetación que han sido sustituidos por el entorno urbano, esto se confirma al hacer el análisis de la distribución natural de las especies registradas, resultando que 38 de las 78 especies son exóticas y han sido introducidas al ecosistema.*

*Asimismo, las herbáceas dominan los estratos en cuanto a la riqueza de especies, con 34 de las 78 especies listadas, en contraste, el estrato arbóreo está representado en su mayoría por especies introducidas como parte de los elementos paisajísticos de las zonas urbanas.*

De acuerdo con la caracterización de la vegetación de las diferentes áreas de análisis, el **Regulado** describió a detalle lo correspondiente (trabajo técnico de campo, cartografía, transectos, criterios para la estratificación de la vegetación, listado de flora registrada, índices de biodiversidad, flora potencial, anexos fotográficos de los muestreos, coordenadas de los muestreos [Anexo 13.1 de la IA], hojas de cálculo de flora [Anexo 13.2 de la IA], etc.), de la página 412 a la 432 del capítulo IV de la **MIA-R**.

En la **IA**, proporcionada por el **Regulado**, señala que derivado de los muestreos de flora realizados en el área del **Proyecto**, se determinó que una superficie de **9,716 m<sup>2</sup>**, correspondiente a las áreas de ampliación del Sistema CIO Pacífico, requiere de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), debido a que ostenta el tipo de vegetación de Chaparral, en la que predominan las especies: *Malosma laurina*, *Rhus integrifolia*, *Baccharis sarothroides*, *Heteromeles arbutifolia*, *Baccharis salicifolia*, *Muehlenbeckia*

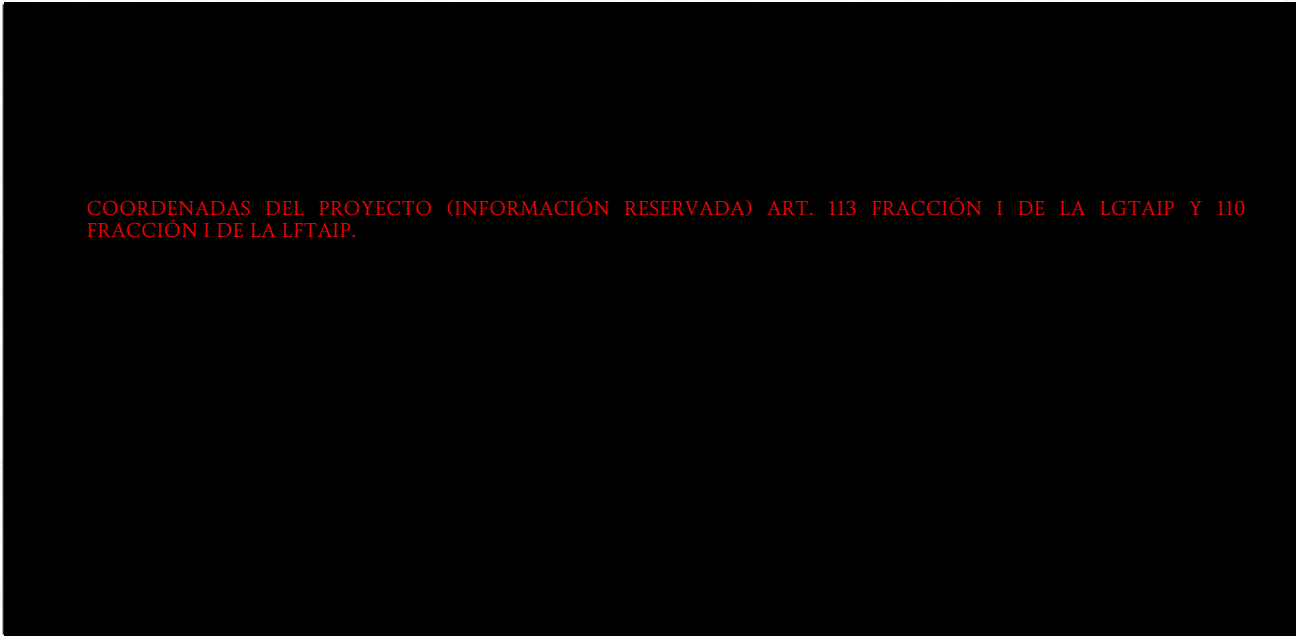






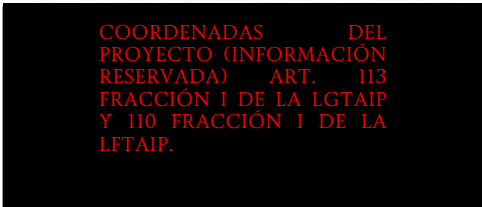
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022



COORDENADAS DEL PROYECTO (INFORMACIÓN RESERVADA) ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Polígono B CUSTF



Con respecto a las áreas incendiadas, el Regulado presentó evidencias fotográficas en la que se aprecia lo conducente (Anexo 14.01 Evidencia fotográfica, correspondiente a la IA), asimismo, se anexaron las hojas de campo de muestreo (Anexo 14.03. Hojas de campo del muestreo de IA) en la que se ratifica en el apartado de H. IMPACTOS AMBIENTALES ACTUALES la presencia de incendios.

Derivado de lo anterior y en acatamiento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (última reforma DOF 28-04-2022), que a la letra dice:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

*Artículo 7.*

(...)

*XXXI. Incendio Forestal: Combustión de la vegetación forestal sin control;*

(...)

*Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

*Artículo 122 Bis. Los terrenos forestales seguirán considerándose como tales, aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes, o cualquier otra causa. Los propietarios y poseedores emprenderán acciones para la restauración de dicha cubierta.*

Conforme a lo señalado, esta **DGGC** determina que respecto a la ampliación solicitada del Sistema CIO Pacífico, en la que se prevé la afectación de vegetación de Chaparral en una superficie de **9,716 m<sup>2</sup>**, el **Regulado** deberá adoptar las medidas necesarias que eviten alterar las áreas siniestradas, como lo es la perforación dirigida, tal y como ya ha sido planteado por el **Regulado** en repetidas ocasiones, en virtud de que las acciones que se pretenden realizar (remoción de vegetación con presencia de incendio) contravienen lo dispuesto por los artículos arriba citados.

**Fauna:** Para poder llevar a cabo la caracterización faunística de la zona, el **Regulado** realizó, (...) listado potencial usando listados de fauna disponibles en plataformas de biodiversidad tales como: Naturalista y Enciclovida, plataformas con respaldo de CONABIO, GBIF/Global Biodiversity Information Facility, eBird/ eBird List. The Cornell Lab, 2021, cotejado con la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como IUCN/ The IUCN red list of threatened species.

Con base a la información obtenida de las plataformas antes mencionadas se obtuvo un total de 258 especies pertenecientes a 69 familias y 173 géneros. De las cuales, el grupo faunístico más representativo fueron las aves con 227 especies.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

*Para evaluar la riqueza global de especies se incluyó a todas las especies presentes en el AP, el AI y el SAR, tomando como unidad el muestreo de invierno, primavera y verano.*

*En todos los casos se calculó la riqueza de especies esperada (basada en el número acumulado de muestras), es decir, si se registraron todas las especies posibles de observar, utilizando para ello el programa de EstimateS versión 9.1.0 (Cowell, 2013), mediante el cálculo de los siguientes estimadores no paramétricos para analizar cuan completo fue el inventario obtenido (Walther & Morand 1998).*

*De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestre, vinculado con el listado potencial se obtuvo un total de 20 especies en categoría de riesgo, siete amenazadas (A), 11 sujetas a protección especial (PR) y dos en peligro de extinción (P).*

*En el caso de la Convención sobre el comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES) se obtuvo un total de 27 especies, de las cuales uno se encuentra en el apéndice I y 26 se encuentran en el apéndice II.*

*Por último, en la lista roja de ecosistemas fue desarrollada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) donde se tiene un total de 245 especies en categoría de preocupación menor (LC), cinco en categoría de casi amenazado (NT) y uno en categoría de peligro de extinción (EN).*

*El resultado de los muestreos realizados dentro del SAR, durante tres temporadas (invierno, primavera y verano), se obtuvo una riqueza específica general de 73 especies de las cuales 63 pertenecen a aves, siete especies de mamíferos y tres reptiles.*

*Para la abundancia general se obtuvo un total de 2251 individuos, siendo en verano la temporada con más registros con 1933 individuos, seguido de primavera con 172 e invierno con 129 individuos.*

*De acuerdo con el registro de las 73 especies solo el 20.5% (15 especies) se encuentran en algún estatus de protección.*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

(...), el **SAR** es donde se registra especies en estatus de protección tanto en la NOM-059, en CITES y en la IUCN. Sin embargo, dentro del **AI**, como en el **AP**, no se registra ninguna especie en estatus de protección, solo especies que se encuentran en el apéndice II, es decir, que no precisamente están en peligro de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle su comercio.

Cabe mencionar que las especies dentro del **AI** y el **AP** que se encuentran dentro del apéndice II son: la lechuza de campanario (*Tyto alba*), aguililla cola roja (*Buteo jamaicensis*), el cernícalo americano (*Falco sparverius*) y el colibrí cabeza roja (*Calypte anna*).

De acuerdo con la caracterización de la fauna en las diferentes áreas de análisis, el **Regulado** describió a detalle lo correspondiente (distribución potencial, metodología de muestreo y obtención de datos de campo, análisis de datos, estimadores de riqueza, índices de diversidad, composición de la fauna, descripción de categorías, riqueza y abundancia, estimadores de riqueza, evaluación de la biodiversidad, figuras, etc.) de la página 433 a la 457 del capítulo IV de la **MIA-R**.

**Diagnóstico Ambiental.**

El sitio del **Proyecto** se encuentra inmerso en terrenos agrícolas, zonas industriales, vialidades locales, asentamientos humanos, Pastizal Inducido (PI), sin vegetación aparente, donde el potencial de afectación al **SAR** es mínimo debido a que en el área del **Proyecto** no se tiene contemplada la remoción de vegetación forestal (esto de acuerdo con las consideraciones abordadas con anterioridad), asimismo, no existe potencial de afectación a las condiciones topográficas, hidrográficas u orográficas del sitio por el uso de suelo, considerando las condiciones actuales, uso de suelo predominante en el área de estudio y características de construcción.

Debido a las condiciones que imperan en el área del **Proyecto**, el grado de alteración es alto, lo cual indica un grado de conservación bajo (página 564 del capítulo IV de la **MIA-R**). El grado de alteración en el **SAR** es alto, lo cual indica un grado de conservación **BAJO**, atribuible al crecimiento de la mancha urbana, entre los factores los suelos por sus características son muy pobres y poco profundos, el paisaje ha sido modificado y posee características urbanas en el **SAR** y de carácter industrial en el **AP**, la diversidad tanto

*[Handwritten blue marks: a star, a vertical line, and a large 'X' signature]*

*[Handwritten blue signature]*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

en el **SAR, AP, AI** es baja y todo indica un gran deterioro del ecosistema (página 571 del capítulo IV de la **MIA-R**).

De acuerdo con la información proporcionada por el **Regulado**, las obras y actividades por realizar durante el **Proyecto** no modificarán de manera severa o crítica las características físicas, biológicas y socioeconómicas de la zona de estudio. Los impactos serán temporales y puntuales, teniendo en cuenta que el área por afectar será localizada (superficie que ocupará la Franja de Desarrollo) y que, por su duración, una vez terminada la construcción del **Proyecto**, se prevé una recuperación del sitio, ya que el **Proyecto** en cuestión no representará impactos negativos significativos. El ducto se colocará sobre la lateral de caminos existentes de tal manera que no habrá desmonte (esto de acuerdo con las consideraciones abordadas con anterioridad). La excavación para alojar la tubería no tendrá influencia en el patrón de drenaje por su temporalidad y profundidad que señala el procedimiento constructivo (perforación direccional, etc.).

No existe ningún componente relevante y/o crítico con alto potencial de afectación por la implementación del **Proyecto**, ya que en su totalidad el ecosistema se encuentra modificado por factores antropogénicos; sin embargo, el **Regulado** deberá de observar todos los lineamientos en materia ambiental para evitar que se siga afectando el **SAR** actual. Cabe mencionar, que el **Regulado** manifestó que durante los recorridos en campo fueron avistadas especies faunísticas dentro de alguna categoría de riesgo, con incidencia mayoritaria en el **SAR**, por lo que, de ubicarse dentro de la franja de desarrollo al momento de las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, el **Regulado** deberá tomar las medidas pertinentes para evitar su afectación.

De acuerdo con lo anterior, el **Regulado** presentó de la página 507 a la 579 del capítulo IV de la **MIA-R**, el diagnóstico a detalle por tipo de componente ambiental (clima, calidad del aire, hidrología [superficial y subterránea], geomorfología, vegetación, fauna, paisaje, biodiversidad, demografía, grado de marginación, factores socioculturales), indicadores (condiciones climáticas, fenómenos climatológicos, presencia o ausencia de fuentes de emisiones a la atmósfera, presencia o ausencia de contaminación de los ríos y cuerpos de agua, estado actual del acuífero [sobrexplotado o subexplotado], calidad del agua, condiciones geomorfológicas, fenómenos geológicos, condiciones edafológicas, degradación del suelo, proporción de vegetación natural/superficie total del sistema ambiental, especies presentes, superficie





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

con vegetación natural que proporciona un hábitat para la fauna silvestre, especies presentes, grado de conservación del paisaje, zonas de conservación, tasa de crecimiento, población, [muy baja, baja, media, alta y muy alta], presencia o ausencia de sitios con valor cultural o histórico), escenario tendencial, estado ambiental de los factores respecto a su óptimo e Índice de Vulnerabilidad Ambiental.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional y estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional**

- X. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación del **Regulado** de incluir en la **MIA-R** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta **DGCC**, derivado del análisis del diagnóstico del **SAR** en el cual se encuentra ubicado el **Proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que el área del **Proyecto** ha sido modificada por actividades antropogénicas; por otra parte, el **Regulado** tiene considerada la realización de medidas de prevención y mitigación para la operación del **Proyecto**, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará; el **Regulado** mediante la aplicación de la Matriz Modificada de Leopold (1971) y la cuantificación de la magnitud del impacto utilizando la propuesta de Conesa Fernández-Vitora, 1993, identificó los siguientes impactos y propone las siguientes medidas de mitigación:

*Medidas de mitigación e impactos ambientales generales por componente ambiental.*

<sup>1</sup> La integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/B498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Componente	Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapas de ocurrencia	Medida de control, prevención, mitigación a aplicar
Atmósfera (aire/ruido)	Calidad del aire / ruido y vibraciones.	Contaminación por emisiones y generación de partículas suspendidas. Contaminación acústica.	Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono.	Control de emisiones y partículas suspendidas. Control de los niveles de ruido y horarios de trabajo.
Agua	Disponibilidad de agua / Calidad del agua.	Uso excesivo. Alteración de la calidad del agua.	Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono.	Reducción del consumo de agua y la generación de aguas residuales. Prevención de la contaminación del agua.
Suelo	Calidad del suelo.	Erosión y alteración de la calidad del suelo.	Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono.	Rescate y conservación del mantillo y suelo orgánico para su reutilización. Prevención de la contaminación del suelo.
Vegetación	Remoción de árboles y arbustos de camellones y/o aceras.	Cambios en la distribución y abundancia de la vegetación.	Preparación del sitio/ Construcción.	No se afectará una superficie mayor a la requerida por el <b>Proyecto</b> .
	Reducción de áreas verdes.	Eliminación de cubierta vegetal.	Preparación del sitio/ Construcción.	Supervisión ambiental.
	Disminución de los servicios ambientales por la remoción de vegetación urbana.	Reducción en la producción de materia orgánica.	Preparación del sitio/ Construcción.	Realizar el Estudio Técnico Justificativo para el CUSTF de los segmentos especificados en el Sistema CIO Pacífico. <b>Observaciones de esta DGGC: **</b> Establecer Programa de Rescate de Flora





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Componente	Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapas de ocurrencia	Medida de control, prevención, mitigación a aplicar
				Silvestre y Programa de Reforestación.
Fauna	Riqueza y Abundancia de fauna. Distribución de fauna.	Afectación a la fauna existente en la zona.	Preparación del sitio/ Construcción / Abandono.	Ahuyentado de fauna previo al inicio de las obras y actividades del <b>Proyecto</b> . Impartir pláticas y charlas de conciencia y educación ambiental a todo el personal que labore y desarrolle actividades.
	Contaminación acústica.	Altos niveles de decibeles en las emisiones acústicas.		Tratar de evitar la temporada de reproducción.
Calidad del paisaje	Calidad visual.	Modificación de la imagen paisajística.	Preparación del sitio/ Construcción.	Disposición adecuada de desechos por medio de la empresa contratista especializada.
Socioeconómico	Infraestructura y servicios.	Afectación de infraestructura y servicios.	Preparación del sitio / Abandono del sitio.	Mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de vida útil del <b>Proyecto</b> .
	Comunicaciones y vías de comunicación.	Obstrucción de vialidades.	Construcción.	Señalización y abanderamiento en las calles y accesos afectados.
	Salud y seguridad.	Se expone la salud y seguridad de las personas por accidentes.	Preparación del sitio.	Disposición correcta de residuos. Trabajar en horario diurno. Uso de equipos de protección personal.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Componente	Factor ambiental	Impacto ambiental	Etapas de ocurrencia	Medida de control, prevención, mitigación a aplicar
	Salud y seguridad personal.			Plan de emergencias.  Instalar señalamientos (marcadores).
	Economía actividades económicas.	Afectación a la salud de las personas.	Operación y mantenimiento.	Recorridos de inspección diarios en el derecho de vía.  Establecer un programa de coordinación con la comunidad y autoridades.
	Pérdida de empleo.	Pérdida de fuente de trabajo.	Abandono del sitio.	Liquidación de trabajadores de acuerdo con lo estipulado en la legislación laboral vigente.

**\*\*Esta DGGC** determina que respecto a la ampliación solicitada del Sistema CIO Pacífico, en la que se prevé la afectación de vegetación de Chaparral en una superficie de **9,716 m<sup>2</sup>**, el **Regulado** deberá adoptar las medidas necesarias que eviten alterar las áreas siniestradas, como lo es la perforación dirigida, tal y como ya ha sido planteado por el **Regulado** en repetidas ocasiones, en virtud de que las acciones que se pretenden realizar (remoción de vegetación con presencia de incendio) contraviene lo dispuesto por la legislación forestal respecto a terrenos incendiados.

Que el **Regulado** describió de la página 536 a la 592 del capítulo VI de la IA de la **MIA-R**, las medidas preventivas y/o de mitigación, mismas que se encuentran descritas por etapas (preparación del sitio, construcción, operación y abandono), en la que se detallan: obra o actividad del **Proyecto**, impacto ambiental identificado y medidas de mitigación, además de la integración del Programa de Vigilancia Ambiental, en el que detalla la medida a emplear, duración, factor, elementos de comprobación, calendario de comprobación, punto de comprobación y cumplimiento (sí/no).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

**Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas**

XI. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el Proyecto; en este sentido, y dado que el Proyecto se encuentra ubicado en su mayoría en un sitio que ya ha sido impactado por actividades antropogénicas, como terrenos agrícolas, zonas industriales, vialidades locales, asentamientos humanos, Pastizal Inducido (PI), y áreas sin vegetación aparente, lo cual se correlaciona con el POEBC, en el que señala al área del Proyecto con una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, por lo tanto, se considera que las afectaciones por las obras y/o actividades, así como por la operación y mantenimiento no serán significativas para el SAR y que pudiesen poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el Regulado cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-R. De acuerdo con lo anterior, el Regulado describió de la página 615 a la 624 del capítulo VII de la IA, el análisis detallado de escenarios sin y con la construcción del Proyecto y medidas de mitigación.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental**

XII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del REIA, el Regulado debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II al VII del citado precepto, por lo que esta DGGC determina que en la información presentada por el Regulado en la MIA-R, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SAR y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el Proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.

**En materia de Riesgo Ambiental**

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del REIA, cuando se trate de actividades Altamente Riesgosas en los términos de la LGEEPA el Regulado deberá incluir un ER.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Por lo anterior, el **Regulado** indicó que el **Proyecto** manejará para el Sistema CIO Otay **10,425.22 kg**; Sistema CIO Florido con **4,745.04 kg**; Sistema CIO Pacífico con **7,440.70 kg** y Sistema CIO Valle Bonito con **1,096.97 kg**, dando un total general de empaque de **23,707.93 kg**, cantidad mayor a la de reporte (**500 kg**), señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes, por lo que la actividad a realizar es considerada como Altamente Riesgosa.

- XIV.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I del **REIA**, el **ER** debe contener los Escenarios de los riesgos ambientales relacionados con el **Proyecto**.

Para la identificación de peligros, el **Regulado** utilizó la técnica de análisis ¿Qué pasa si...? (What if), Análisis de Operabilidad Peligrosa (HAZOP), en la que se integra un grupo multidisciplinario de especialistas con experiencia y conocimiento en diseño, operación, mantenimiento y seguridad de instalaciones similares a la que se va a estudiar, encabezado por un líder con conocimiento profundo de la técnica. Se requiere que comprendan completamente el proceso y sus interrelaciones, a fin de poder cuestionar correctamente cada una de las secciones del proceso y sus componentes, identificando las desviaciones al propósito original que puedan ocurrir y así, determinar cuáles de esas desviaciones pudiesen dar lugar a riesgos para el personal y las instalaciones durante la operación de estas, y Árbol de Fallas. Los escenarios de Riesgos identificados de acuerdo con HAZOP se encuentran descritos a detalle de la página 132 a la 1989, ¿Qué pasa si...? (What if) de la página 1990 a la 2072, ambos del capítulo IV del **ER**.

- XV.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II del **REIA**, el **ER** debe contener la descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones.

**Radios de Afectación.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

De acuerdo con la información presentada a través del ER, el Regulado realizó las modelaciones de los radios de afectación, para la simulación de estos utilizó el Software de Simulación Phast, versión 8.1, resultados que fueron presentados de la página 2348 a la 3628 del ER, así como el resumen correspondiente integrado de la página 48 a la 130 de la IA, de los cuales se citan algunos:

Resultados de simulaciones Sistema CIO Otoy.

Table with 12 columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m) (Rotura 20%, Rotura 100%), Sobrepresión (PSI) (Amortiguamiento, Alto Riesgo), and Radio de sobrepresión (m) (Rotura 20%, Rotura 100%). Rows include scenarios E1a through E6a.

Handwritten blue marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten blue signature on the right side of the page.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8498/2022
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de las radias de afectación (m), Sobrepresión (PSI), Radio de sobrepresión (m). Rows include scenarios E129a, E129b, E130a, E130b, E131a, E131b, E132a, E132b, E133a, E133b, E134a.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m) (Rotura 20%, Rotura 100%), Sobrepresión (PSI), Radio de sobrepresión (m) (Rotura 20%, Rotura 100%). Rows include scenarios E134b, E135a, E135b, E136a, E136b, E137a, E137b, E138a, E138b, E141a, E141b, E142a, E142b.

Handwritten blue marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten blue mark on the right side of the page.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 12 columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m) (Rotura 20%, Rotura 100%), Sobrepresión (PSI) (Amortiguamiento, Alto Riesgo, Alto Riesgo (daño a equipos)), and Radio de sobrepresión (m) (Rotura 20%, Rotura 100%). Rows include scenarios E143a, E143b, E146a, E146b, E147a, E147b, E148a, E148b, E149a, E149b, E150a, and E150b.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 12 columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m) (Rotura 20%, Rotura 100%), Sobrepresión (PSI), Radio de sobrepresión (m) (Rotura 20%, Rotura 100%).

Resultados de simulaciones de Sistema CIO Florido.

Main simulation results table with 12 columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m) (Rotura 20%, Rotura 100%), Sobrepresión (PSI), Radio de sobrepresión (m) (Rotura 20%, Rotura 100%). Includes scenarios E1a, E1b, E2a, E2b, E3a, E3b.

Handwritten blue marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten blue mark on the right side of the page.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 12 columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m) (Rotura 20%, Rotura 100%), Sobrepresión (PSI) (Amortiguamiento, Alto Riesgo, Alto Riesgo (daño a equipos)), and Radio de sobrepresión (m) (Rotura 20%, Rotura 100%). Rows include scenarios E4a, E4b, E5a, E5b, E6a, E6b, E8a, E8b, and E9a.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 10 columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m), Sobrepresión (PSI), and Radio de sobrepresión (m). It contains 18 rows of data for various scenarios (E9b, E10a, E10b, E13a, E13b, E14a, E14b, E77a, E77b).

Handwritten blue marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten blue mark on the right side of the page.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 12 columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m) (Rotura 20%, Rotura 100%), Sobrepresión (PSI) (Alto Riesgo, Amortiguamiento), and Radio de sobrepresión (m) (Rotura 20%, Rotura 100%). Rows include scenarios E78a, E78b, E79a, E79b, E93a, E93b, and a final row with dashes.

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.

Handwritten blue signature on the bottom left.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Resultados de simulaciones Sistema CIO Valle Bonito

Table with columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m), Sobrepresión (PSI), and Radio de sobrepresión (m). It contains simulation results for various scenarios (E1a-E3b, E20a-E20b, E21a-E21b, E25a) under conditions like 'Jet fire' and 'Ignición Tardía'.

Handwritten blue marks on the left margin.

Handwritten blue mark on the right margin.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m), Sobrepresión (PSI), and Radio de sobrepresión (m). It contains multiple rows of data for various scenarios (E25b, E26a, E26b, E29a, E29b, E30a, E30b, E31a, E31b, E33a, E33b) and their corresponding risk levels and distances.

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Vertical handwritten notes and signatures on the right side of the page.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Evento	Descripción	Intensidad de radiación (kW/m <sup>2</sup> )	Distancia de los radios de afectación (m)		Sobrepresión (PSI)	Radio de sobrepresión (m)					
			Rotura a 20%	Rotura 100%		Rotura 20%	Rotura 100%				
Escenario E34a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en F4 Línea Regular 5 (LR5) de 8" PE por ruptura total y equivalente al 20% del DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	56.16	63.53	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	81.84	82.92
Escenario E34b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	40.51	43.6		Alto Riesgo	1	65.47	62.22
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	33.4	33.93		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	52.42	45.71
Escenario E36a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en F4 Línea Regular 6 (LR6) de 8" PE por ruptura total y equivalente al 20% del DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	54.44	62.47	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	69.59	82.51
Escenario E36b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	39.28	42.36		Alto Riesgo	1	54.1	61.97
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	32.36	32.48		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	41.75	45.59
Escenario E37a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en F4 Línea Regular 7 (LR7) de 6" PE por ruptura total y equivalente al 20% del DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	48.28	55.05	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	59.56	42.54
Escenario E37b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	35.27	39.21		Alto Riesgo	1	47.44	55.73
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	29.43	31.67		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	38.77	72.27
Escenario E38a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en F4 Ramal 2 de 6" PE por ruptura total y equivalente al 20% del DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	30.59	36.59	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	33.83	41.14
Escenario E38b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	22.97	26.38		Alto Riesgo	1	28.42	32.87
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	19.35	21.1		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	24.1	26.27
Escenario E41a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en F4 Patín de Regulación de EMR Cogeneración por ruptura total y equivalente al 20% del DN del patín de regulación.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	23.49	26.86	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	12.38	18.27
Escenario E41b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	16.85	17.44		Alto Riesgo	1	7.93	11.51
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	15.54	15.96		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	4.37	6.12
Escenario E43a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga con riesgo de incendio y/o explosión en F4 Línea Regular 9 (LR9) de 6" PE por	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	38.82	45.28	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	40.26	52.41
			Alto Riesgo	5	28.54	31.65		Alto Riesgo	1	32.33	40.03

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with 12 columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m) (Rotura a 20%, Rotura 100%), Sobrepresión (PSI) (Alto Riesgo (daño a equipos), 3), and Radio de sobrepresión (m) (Rotura 20%, Rotura 100%).

Resultados de simulaciones Sistema CIO Pacífico

Table with 12 columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m) (Rotura 20%, Rotura 100%), Sobrepresión (PSI) (Amortiguamiento, Alto Riesgo, Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)), and Radio de sobrepresión (m) (Rotura a 20%, Rotura a 100%).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m), Sobrepresión (PSI), and Radio de sobrepresión (m). It contains 18 rows of data for various scenarios (E4a-E13b) involving gas leaks and fires.

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten initials on the right margin.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m), Sabrepresión (PSI), and Radio de sobrepresión (m). It contains multiple rows of data for various scenarios (E14a, E14b, E15a, E15b, E16a, E16b, E17a, E17b, E18a, E18b) under 'Jet fire (dardo de fuego)'.

Handwritten blue signatures and marks on the right margin.

Handwritten blue signature at the bottom left.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022**

Evento	Descripción	Intensidad de radiación (kW/m <sup>2</sup> )		Distancia de los radios de afectación (m)		Sobrepresión (PSI)			Radio de sobrepresión (m)		
				Rotura 20%	Rotura 100%				Rotura a 20%	Rotura a 100%	
Escenario E19a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga de Gas Natural con riesgo de incendio y/o explosión en F2 Línea Regular 1 de 6" AC por ruptura total y equivalente al 20% de DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	53.556	59.001	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	29.357	33.199
Escenario E19b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	38.947	42.1536		Alto Riesgo	1	18.068	20.407
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	32.472	34.3046		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	9.0672	10.207
Escenario E20a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga de Gas Natural con riesgo de incendio y/o explosión en F2 DAF 1 de 4" AC por ruptura total y equivalente al 20% de DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	31.704	32.9901	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	15.559	15.4712
Escenario E20b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	23.836	24.6288		Alto Riesgo	1	9.0595	9.6144
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	20.224	20.7359		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	4.6741	4.9447
Escenario E21a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga de Gas Natural con riesgo de incendio y/o explosión en F2 DAF 2 de 4" AC por ruptura total y equivalente al 20% de DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	37.180	40.2442	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	17.5551	21.225
Escenario E21b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	27.673	29.5622		Alto Riesgo	1	10.883	13.1176
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	23.393	24.5805		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	5.5633	6.653
Escenario E22a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga de Gas Natural con riesgo de incendio y/o explosión en F2 DAF 3 de 4" AC por ruptura total y equivalente al 20% de DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	34.1773	36.2158	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	15.799	17.808
Escenario E22b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	25.547	26.8208		Alto Riesgo	1	9.8142	11.0373
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	21.6192	22.424		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	5.0421	5.6386
Escenario E23a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga de Gas Natural con riesgo de incendio y/o explosión en F2 DAF 4 de 4" AC por ruptura total y equivalente al 20% de DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	36.598	39.5358	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	17.179	20.714
Escenario E23b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	27.262	29.0691		Alto Riesgo	1	10.654	12.806
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	23.051	24.1756		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	5.4517	6.5013
Escenario E24a. Rotura al 100% del DN del ducto.	Fuga de Gas Natural con riesgo de incendio y/o explosión en F3 Loop 1 de 4" AC por ruptura total y equivalente al 20% de DN del ducto.	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	93.060	105.621	Ignición Tardía (Late Ignition de UVCE)	Amortiguamiento	0.5	48.04	53.6751
Escenario E24b. Rotura al 20% del DN del ducto.			Alto Riesgo	5	66.154	74.6149		Alto Riesgo	1	29.445	32.872
			Alto Riesgo (daño a equipos)	12.5	54.332	60.8451		Alto Riesgo (daño a equipos)	3	14.615	16.286
Escenario E25a. Rotura al 100%	Fuga de Gas Natural con riesgo	Jet fire (dardo de fuego)	Amortiguamiento	1.4	28.768	30.7663	Ignición Tardía	Amortiguamiento	0.5	13.2133	14.5167





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022 Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

Table with columns: Evento, Descripción, Intensidad de radiación (kW/m²), Distancia de los radios de afectación (m), Sobrepresión (PSI), and Radio de sobrepresión (m). It contains multiple rows for different scenarios (E25b, E26a, E26b, E27a, E27b) and their respective risk levels and distances.

Interacciones de Riesgo.

El Regulado realizó un análisis y evaluación de posibles interacciones de riesgo, donde identificó instalaciones ajenas a los sistemas de distribución que pudieran ocasionar un efecto dominó, mismo que se encuentra descrito a detalle desde la página 2390 a la 2465 del capítulo VI del ER, y de la 133 a la 252 de la IA en la que fue descrito: clave del escenario de riesgo, equipo, sustancia peligrosa involucrada, tipo de zona, tipo de viento, radio de afectación, equipos o instalaciones industriales presentes en el radio de afectación, distancia de los equipos o instalaciones industriales al punto de fuga (m).

Cabe señalar que el Proyecto considera salvaguardas y recomendaciones a implementar para reducir la probabilidad de ocurrencia de los escenarios identificados, así como para minimizar las posibles afectaciones en caso de que se llegase a materializar alguno de los escenarios de riesgo, mismos que se encuentran descritas en las páginas antedichas de la IA.

Handwritten signature in blue ink.



Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

De acuerdo con lo anterior, el **Regulado** concluyó con los siguientes niveles de riesgo de cada uno de los sistemas:

- a) Sistema CIO Otay: El 53.33% se encuentra en un nivel de **Riesgo Tolerable (tipo D)**, y el 49.66% presenta un **Riesgo Aceptable con Controles ALARP (tipo C)**.
- b) Sistema CIO Florido: El 54.84% se encuentra en un nivel de **Riesgo Tolerable (tipo D)**, y el 45.16% presenta un **Riesgo Aceptable con Controles ALARP (tipo C)**.
- c) Sistema CIO Valle Bonito: El 39.53% se encuentra en un nivel de **Riesgo Tolerable (tipo D)**, y el 60.47% presenta un **Riesgo Aceptable con Controles ALARP (tipo C)**.
- d) Sistema CIO Pacífico: El 28.13% se encuentra en un nivel de **Riesgo Tolerable (tipo D)**, y el 71.88% presenta un **Riesgo Aceptable con Controles ALARP (tipo C)**.

Bajo estos resultados, el **Regulado** tiene el compromiso de mantener actualizado en todo momento su protocolo de respuesta a emergencias y se informará a protección civil del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito, en el estado de Baja California, así como actualización día a día de su programa de vigilancia y celaje, e involucrar a las empresas usuarias en la atención de eventos no deseados (las consideraciones de acuerdo al nivel de riesgo se encuentran descritas a detalle de la página 26 a la 74 del capítulo IX del **ER**, aparte de las ya descritas en los capítulos que le anteceden).

**XVI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III del **REIA**, el **ER** debe contener el señalamiento de las medidas preventivas y de seguridad en materia ambiental.

**Medidas preventivas.**

Que el **Regulado** describió de la página 28 a la 34 del capítulo VIII del **ER**, las medidas preventivas y generales, dentro de las cuales las más relevantes son:

- Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016.
- Elaborar e implementar programas de Inspección Preventiva.
- Elaborar e implementar programas de Inspección y mantenimiento preventivo.
- Elaborar e implementar programas de mantenimiento preventivo y correctivo.

X  
L  
Q  
A

st





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

- Elaborar e Implementar Programa de Vigilancia de Franja de Afectación.
- Elaborar e Implementar una supervisión durante los trabajos de aplicación de soldadura.
- Elaborar e implementar procedimientos de inspección preventiva de protección catódica.
- Elaborar e implementar una supervisión durante los trabajos de aplicación de recubrimientos.
- Elaborar e implementar monitoreo del movimiento de tierras.
- Elaborar e implementar una supervisión durante la adquisición de materiales.
- Realizar el Monitoreo y control de parámetros de operación anormales.
- Elaborar procedimientos de operación y mantenimiento, así como sus respectivos programas.
- Comunicación con las autoridades federales, estatales y municipales, con respecto a la ubicación de las franjas de seguridad.
- Capacitación del personal.
- Campañas de orientación a vecinos de las franjas de seguridad.
- Instalación y mantenimiento de postes de señalización preventivos y restrictivos.
- Elaborar procedimientos de atención a emergencias.

**Medidas generales.**

- Establecer procedimientos de seguridad con acciones de salvaguarda, aplicables al sistema, que comprenda controles de acceso a áreas de riesgo, políticas para el trabajo en líneas vacías y vivas, tácticas para la supresión y reparación de fugas, así como lineamientos generales para la prevención de accidentes.
- Contar con equipo de seguridad y equipo de protección personal con base en una estimación del tipo de riesgo y vulnerabilidad del sistema.
- Contar con un programa anual de capacitación de carácter teórico-práctico, dirigido al personal responsable de la operación y seguridad del sistema.
- Contar con un programa de revisión mensual de extintores.
- Elaborar el Programa de Prevención de Accidentes.
- Elaborar el Protocolo de Respuesta a Emergencias.

**Sistemas de seguridad.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

El **Regulado** describió los sistemas de seguridad (página 2 a la 27 del capítulo VIII del **ER**) resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos, los más relevantes son las siguientes:

- Protección contra la corrosión (mecánica y catódica).
- Accesorios y aditamentos.
- Reguladores de presión.
- Medidor de flujo.
- Protección por sobre presión (válvula de alivio).
- Válvula Slam Shut.
- Válvulas de seccionamiento.
- Aterrizajes (para evitar descargas por electricidad estática).
- Sistema SCADA.
- Sistema contraincendios (en la estación de medición y regulación de interconexión, así como las estaciones de cada usuario se encontrarán instalados extintores de tipo PQS de 6 a 20 kg).

**Recomendaciones Técnico-Operativas.**

El **Regulado** describió las recomendaciones técnico-operativas de la página 35 a la 2745 del capítulo VIII del **ER**), y de forma sintetizada en la **IA** de la página 253 a la 350.

**XVII.** Que en adición a lo anteriormente expuesto, esta **DGCC** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental se deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
  - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- (...)





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

En relación con lo anterior, esta **DGCC** considera que:

- a) El **Proyecto** en todas sus etapas, se ajusta y cumple con los instrumentos jurídicos que le aplican, esto de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio.
- b) Los principales componentes ambientales dentro del área del **Proyecto**, presentan un grado de perturbación ocasionado por las actividades antropogénicas desarrolladas en el sitio y que se trata de una zona que ya se encuentra impactada, por terrenos agrícolas, zonas industriales, vialidades locales, asentamientos humanos, Pastizal Inducido (PI), sin vegetación aparente, retiro de la cubierta vegetal original y por el desplazamiento de la fauna nativa, afectando la composición original del suelo y la fragmentación del ecosistema.
- c) El **Proyecto** es considerado como una actividad altamente riesgosa, en términos de lo que establece el artículo 147 de la **LGEEPA**, debido a la cantidad almacenada de gas natural que maneja (**23,707.93 kg**), por lo que, el nivel del riesgo deberá ser atendido a través de las recomendaciones técnico-operativas resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos, así como de la evaluación de los mismos, de los equipos, dispositivos y sistemas de seguridad con que contará la instalación, considerados para la prevención, control y atención de eventos extraordinarios; de las medidas preventivas, incluidos los programas de mantenimiento e inspección, los programas de contingencias que se aplicarán durante la operación normal del **Proyecto**, para evitar el deterioro del ambiente, además de aquellas medidas orientadas a la restauración de la zona afectada en caso de accidente. Además de dar cumplimiento de la normatividad aplicable.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 del Reglamento de las Actividades a que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (**LH**); 1o., 5o., fracción X, 28, fracción I y 35, fracción II de la **LGEEPA**; 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso c), 4o., 5o., fracción XVIII, 7o., fracción I de la **LASEA**; 1, 2, segundo párrafo, 3, fracción I, 5, incisos C) y D), fracción VII y 45, fracción II del **REIA**; 1, 4, fracción XXVII, 9, segundo párrafo, 14, último párrafo, 18, fracción III y 37, fracción V del **RIASEA**; las Normas Oficiales Mexicanas aplicables





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

según el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio; el **POEGT, POEBC, POEMRPN, POELMT**; así como en el **ACUERDO** por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016; Artículo Octavo fracción VI del **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, y con sustento en las disposiciones, ordenamientos invocados y dada su aplicación, en este caso y, para este **Proyecto**, esta **DGCC** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "**Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V.**", con pretendida ubicación en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, estado de Baja California.

Las particularidades y características del **Proyecto** se desglosan en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-R**, el **ER** y la **IA** presentados para el **Proyecto**.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** para la etapa de preparación del sitio y construcción de cada una de las fases de ampliación 1, 2 y 3 del Sistema CIO Otay; **5 (cinco) años** para la etapa de preparación del sitio y construcción de cada una de las fases de ampliación 1, 2 y 3 del Sistema CIO Florido; **3 (tres) años** para la fase de ampliación 1, y **4 (cuatro) años** para cada una de las fases 2, 3 y 4 para la etapa de preparación del sitio y construcción del Sistema CIO Valle Bonito, y **5 (cinco) años** para la etapa de

X  
A  
G  
X

du





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

preparación del sitio y construcción de cada una de las fases de ampliación 1, 2 y 3 del Sistema CIO Pacífico, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo y, posteriormente una vigencia para las fases de ampliación antes señaladas de **30 años** para la operación y mantenimiento de las mismas.

Para las instalaciones que integran el **Proyecto** y que se encuentran autorizadas conforme a lo señalado en el en el **CONSIDERANDO V** del presente oficio, la vigencia de cada una de las etapas se sujetará a lo establecido en las resoluciones correspondientes.

La vigencia otorgada para el desarrollo del **Proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGC** la aprobación de su solicitud conforme con lo establecido en el trámite CONAMER con número de Homoclave ASEA-00-039, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a las fracciones II, III, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, en el cual detalle la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma de como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

**TERCERO.-** El **Regulado** una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "(as built)" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

**QUINTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por el desarrollo de las obras y/o actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos, para la distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I, de la **LGEEPA** y 5, incisos C) y D), fracción VII del **REIA**.

Handwritten blue marks and signatures on the left margin.

Handwritten blue mark on the right margin.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

**SEXTO.-** La presente resolución no considera la evaluación del impacto ambiental derivada por la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas<sup>2</sup> de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y **SAR**, que fueron descritas en la **MIA-R** presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la **LH**.

<sup>2</sup> Ecosistema. - Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEPA).



Handwritten blue marks and signatures on the right margin.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

**OCTAVO.-** Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo con la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

**NOVENO.-** El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**DÉCIMO.-** El **Regulado**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGC**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta **AGENCIA**, en base al trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039**. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la

Handwritten blue marks on the left margin, including a large 'X' and some scribbles.

Handwritten blue mark on the right margin, resembling a signature or initials.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/B498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGC** establece que las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, **ER** y la **IA** en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

#### CONDICIONANTES:

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo previsto en el artículo 44, fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGC** establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, **IA** y deberá cumplir con los sistemas de seguridad, medidas preventivas y recomendaciones establecidas en el **ER**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente; además de resultar indispensable para el cumplimiento en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del **Proyecto**. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGC** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. El **Regulado** deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-R**, los sistemas de seguridad, medidas preventivas y recomendaciones del **ER** y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

El informe deberá ser presentado a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGCC** de manera anual, durante **05 años** conforme a lo previsto en el artículo 48 del **REIA** y 29 de la **LFPA** de aplicación supletoria. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEPA** y el artículo 51, segundo párrafo, fracción III del **REIA**, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, donde "los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables", y dado que según lo indicado en la **MIA-R** y el **ER** para el **Proyecto**, el **Regulado** manejará Gas Natural en cantidades mayores a la de reporte, tal como se indicó en el **CONSIDERANDO XIII** del presente oficio, por lo que el **Regulado** deberá presentar a esta **DGCC**, la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos (**ETE**), que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-R**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos o por la materialización de algún escenario de riesgo.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar la garantía financiera ante esta **DGCC**; para lo cual, el **Regulado** deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del presente oficio, conforme al artículo 29 de la **LFPA** de aplicación supletoria, el estudio técnico económico

Handwritten blue marks on the left margin, including a star and a circle with a checkmark.

Handwritten blue mark on the right margin, resembling a vertical line or signature.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

(ETE) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGC** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**. Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto** y para los sistemas que se encuentran en operación el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 BIS de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGC** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

3. Ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGC**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
4. Presentar a los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, estado de Baja California, un resumen ejecutivo del **ER** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5, fracción XVIII de la **LGEEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGC**.
5. Continuar con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en los oficios resolutivos descritos en el **CONSIDERANDO V** de presente oficio. Cabe aclarar que la presente resolución no invalida los procedimientos administrativos que pudieran guardar los oficios resolutivos en comento, ni reactiva aquellos que perdieron su vigencia o que están a punto de hacerlo.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

6. Una vez definida la trayectoria de la Fase de Ampliación A, del Sistema CIO Florido, el **Regulado** deberá avisar lo conducente a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGCC**.
  
7. No realizar bajo ninguna circunstancia:
  - a. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
  
  - b. La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante todas las etapas del **Proyecto**.
  
  - c. Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución; por lo que el **Regulado** deberá apegarse únicamente al trazo de las franjas de desarrollo (derecho de vía) presentado en la **MIA-R** e **IA** para cada polígono del **Proyecto**.
  
  - d. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua.
  
  - e. Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.
  
  - f. El desarrollo del **Proyecto** sobre terrenos forestales afectados por incendios forestales, en este caso los tramos A y B del **Sistema CIO Pacífico**, con presencia de vegetación de tipo Chaparral en una





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

superficie de **9,716 m<sup>2</sup>**, por lo que el **Regulado** deberá de adoptar las medidas necesarias que eviten alterar las áreas siniestradas, como la perforación direccional. Según sea el caso, el **Regulado** deberá informar la medida o acción adoptada para la implementación del **Proyecto** en la superficie antedicha a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGC**.

- g. Acciones que involucren el desmonte de la vegetación riparia y pérdida de suelo fértil alrededor de los cuerpos de agua y bajada de agua como cañadas, cañones y barrancas ubicadas dentro de los límites del Centro de Población de Tijuana.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del **PVA**.

- 8. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGC** le comunica que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.



f  
A  
f  
G



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8498/2022

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

**DÉCIMO SEGUNDO.** - El **Regulado** deberá dar aviso de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia a esta **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

**DÉCIMO TERCERO.** - La presente resolución es emitida bajo el principio de que no existe falsedad en la información proporcionada por el **Regulado**, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA** en especial el Artículo 171, fracción V, relativa a la "Suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes", sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

**DÉCIMO CUARTO.** - La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a esta **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-017**.

**DÉCIMO QUINTO.** - El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-R**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGGC** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8498/2022  
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022

instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

Tratándose de obras y/o actividades iniciadas sin contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental, esta resolución no exime al **Regulado** del cabal cumplimiento que deba dar a las medidas impuestas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Inspección y Vigilancia que se inicien por esta **AGENCIA** en ejercicio de sus facultades, además de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables.

**DÉCIMO SEXTO.** - La **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - El **Regulado** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, el **ER** y la **IA**, de los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**DÉCIMO NOVENO.** - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Abel Medina Camacho**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V.**, de conformidad con el artículo 19, segundo párrafo, de la **LFPA**.

**VIGÉSIMO.**- Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la **LFPA**, 167 BIS de la **LGEEPA** y demás correlativos de la Ley al **C. Abel Medina Camacho**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Consumidora Industrial Otay, S. de R.L. de C.V.**, y/o a los autorizados para oír

Handwritten blue marks on the right margin, including a vertical line and several checkmarks.

Handwritten blue signature or mark at the bottom left.



